

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, con escrito número SF/07/05 de fecha 30 de marzo de 2005, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/151/05, de fecha 1º de marzo de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2004, se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, con escrito número SF/07/05, de fecha 30 de marzo de 2005, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Loma Bonita No. 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/264/05, de fecha 31 de marzo de 2005, recibido por el partido el 4 de abril del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 4 de abril de 2005 (**Anexo 1**).

4.5.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente un total de ingresos por \$(6,307,177.00), que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(82,602,855.00)	1,309.66
2. Financiamiento Público		75,241,102.00	(1,192.94)
Para actividades ordinarias permanentes	\$72,442,683.00		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	2,798,419.00		
3. Financiamiento por los Militantes		663,800.00	(10.52)
Efectivo	663,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		212,703.00	(03.37)
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		178,073.00	(02.82)
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$(6,307,177.00)	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra la cifra señalada en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 2003, Tomo II Partido Verde Ecologista de México, Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", Punto 6. Saldo Final de la cuenta "Bancos", se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	"IA" 2004	SALDOS SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO AL 31-12-03
Comité Ejecutivo Nacional		\$54,176,368.72
Comités Estatales		132,769.74
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.		1,812,294.34
Total	\$(82,602,855.00)	\$56,121,432.80

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones al formato "IA" Informe Anual del año 2004, reportando como Saldo Inicial el monto de \$56,121,432.80.

Lo anterior, de acuerdo con los criterios señalados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable 'Bancos' al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados".

La solicitud antes citada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual en el cual el saldo inicial reportado coincide con el saldo final de la cuenta "Bancos" al 31 de diciembre de 2003, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$56,121,433.00	42.38
2. Financiamiento Público		75,241,102.00	56.82
Para actividades ordinarias permanentes	\$72,442,683.00		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	2,798,419.00		
3. Financiamiento por los Militantes		663,800.00	0.50
Efectivo	663,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		212,706.00	0.16
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		178,073.00	0.14
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$132,417,114.00	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte

relativa al rubro de Ingresos que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$56,121,433.00	42.31
2. Financiamiento Público		75,241,102.00	56.73
Para actividades ordinarias permanentes	\$72,442,683.00		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	2,798,419.00		
3. Financiamiento por los Militantes		663,800.00	0.50
Efectivo	663,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		223,500.00	0.17
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		212,706.00	0.16
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		178,073.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$132,640,614.00	100.00

Adicionalmente, al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias Per.”, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coincidían, como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Enero	\$14,678,039.02		\$14,678,039.02
Febrero (*)	13,856,456.22		13,856,456.22
Marzo	14,267,247.62		14,267,247.62
Abril	14,267,247.62		14,267,247.62
Mayo	14,267,247.62		14,267,247.62
Junio	14,267,247.62	\$14,267,247.62	0.00
Julio	14,267,247.62	14,267,247.62	0.00
Agosto	14,267,247.62	14,267,247.62	0.00
Septiembre	14,267,247.62	14,267,247.62	0.00
Octubre	14,267,247.62	14,267,247.62	0.00

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Noviembre	14,267,247.62	14,267,247.62	0.00
Diciembre	14,267,247.62	13,160,802.74	1,106,444.88
Total	\$171,206,971.44	\$98,764,288.46	\$72,442,682.98

(*) La ministración de este mes fue de \$14,267,247.62, misma que fue disminuida por la diferencia del anticipo del mes anterior por \$410,791.40

Por lo anteriormente señalado, de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que el partido no había registrado debidamente en la contabilidad las ministraciones a las que tenía derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, número CG03/2004, toda vez que no reportaba en la contabilidad las sanciones detalladas en el cuadro anterior a las que se hizo acreedor, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003, número CG223/2003, por los meses de junio a diciembre del mismo año. Cabe señalar que aun cuando el partido no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de las sanciones.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se reflejara el registro de las citadas ministraciones, así como el registro de las sanciones y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 15.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05 de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones correspondientes se anexan las balanza (sic) de comprobación auxiliar y PD171/12/04 donde se

refleja el registro de las citadas ministraciones, así como las sanciones”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido registró en su contabilidad la totalidad del financiamiento público asignado para los gastos de las actividades ordinarias permanentes en el año de 2004, así como las sanciones impuestas por la autoridad electoral. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, el partido mediante escrito número SF/15/05 de fecha 6 de julio de 2005, presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$56,121,433.00	24.25
2. Financiamiento Público		174,005,391.00	75.19
Para actividades ordinarias permanentes	\$171,206,972.00		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	2,798,419.00		
3. Financiamiento por los Militantes		663,800.00	0.29
Efectivo	663,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		240,500.00	0.10
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		212,706.00	0.09
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		178,073.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$231,421,903.00	100.00

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$56,121,433.00, coincidiera con los saldos en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que eran correctas.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$174,005,391.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$171,206,972.00
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	2,798,419.00
Total de Financiamiento	\$174,005,391.00

4.5.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 29 de enero de 2004, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2004, en cuyo punto primero se determinó la cantidad de \$171,206,971.44 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales se disminuyó al partido un importe de \$98,764,288.46 durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, por concepto de la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen y aplicación del financiamiento de la Coalición Alianza por el Cambio, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el expediente Q-CFRPAP 19/00 PRI vs AC. Resolución que fue impugnada por el partido político ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que se modificó la resolución emitida por el Consejo General, imponiéndose

al partido una sanción consistente en la supresión total de las ministraciones del financiamiento público, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta cubrir un monto equivalente a \$98,717,713.91, así como por irregularidades detectadas en la revisión a su informe anual de 2003, cuyo monto total de la sanción ascendió a \$46,574.55. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$72,442,682.98.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.5.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el ejercicio 2004.

4.5.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones de fecha 29 de enero y 30 de abril del 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos por los que se determinó el financiamiento público para el año 2004 por actividades específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$1,694,419.00 y \$1,104,000.00 respectivamente, para el

Partido Verde Ecologista de México, sumando un total de \$2,798,419.00. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de financiamiento de militantes, un monto de \$663,800.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$663,800.00	\$0.00	\$663,800.00
Especie	0.00	0.00	0.00
Total	\$663,800.00	\$0.00	\$663,800.00

4.5.2.3.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$663,800.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que el total de los recibos “RM” reportado por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2004. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2004	1,000	68	2	930

b) Se verificó que el partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

c) Se verificó que los ingresos percibidos en efectivo estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

e) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada se derivó la siguiente observación.

En el formato “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que los folios pendientes de utilizar no fueron relacionados uno por uno, incumpliendo con lo señalado en el instructivo del formato “CF-RM”, punto 5, que a la letra dice:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara debidamente suscrito por el funcionario autorizado del área el Control de Folios del Comité antes citado, relacionando uno por uno los recibos pendientes de utilizar, de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.9 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión del formato “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, donde se relacionan uno por uno los folios pendientes de utilizar. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

c) Circularización a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS “RM”	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alvarado Villazón Francisco Xavier	STCFRPAP/757/05	6	\$60,000.00	
Álvarez Romo Leonardo	STCFRPAP/758/05	3	40,200.00	
De la Mora Torreblanca Marco Antonio	STCFRPAP/761/05	2	60,000.00	
Méndez Salorio Alejandra	STCFRPAP/756/05	4	60,000.00	
Nava Vega Raúl Antonio	STCFRPAP/755/05	4	40,600.00	11/07/05
Orozco Gómez Javier	STCFRPAP/754/05	4	30,000.00	08-06-05
Piña Horta Raúl	STCFRPAP/762/05	3	32,000.00	
Ochoa Fernández Cuauhtémoc	STCFRPAP/747/05	3	25,000.00	
Moctezuma Lule María Cristina	STCFRPAP/759/05	2	35,000.00	
Larregui Nagel Erika	STCFRPAP/760/05	2	15,000.00	
TOTAL			\$226,000.00	

Como se puede observar los militantes Nava Vega Raúl Antonio y Orozco Gómez Javier confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los demás militantes, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

4.5.2.3.2 Aportaciones de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.5.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

Sin embargo, en virtud de que reportó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las series de recibos impresos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, tanto en Efectivo como en Especie, además de que presentó los formatos “CF-RSEF” y “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie, respectivamente, se realizó la siguiente tarea:

Se constató que los recibos “RSEF” y “RSES” presentados por el partido correspondían a las series impresas en el ejercicio 2004, los cuales fueron reportados en los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”. A continuación se detallan las impresiones realizadas:

TIPO	CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
“RSEF”	Impresos en el 2004	1,000	0	1,000	0
“RSES”	Impresos en el 2004	100	0	100	0

De la revisión a los formatos “CF-RSEF” y “CF-RSES”, Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie, operación ordinaria, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que los recibos cancelados se relacionaron en forma global y no uno por uno, como se indica en los instructivos de los formatos “CF-RSEF” y “CF-RSES”, punto 5, que a la letra señalan:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara debidamente suscritos por el funcionario autorizado del área los

Controles de Folios citados, relacionando uno por uno los recibos cancelados, de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.9 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión de los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”, relacionando uno por uno los folios cancelados como lo establece el punto 5 de los mismos formatos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto total de \$240,500.00, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta Bienes Muebles	\$223,500.00	\$17,000.00	\$240,500.00

4.5.2.5.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto un total de \$223,500.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$223,500.00

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se constató que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes y que se encontrarán debidamente registrados y comprobados. Sin embargo, inicialmente, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, se observó la baja de tres vehículos por la venta de los mismos; sin embargo, el partido no registró contablemente el ingreso obtenido por la venta de los activos ni lo reportó en el Informe Anual. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR DE ADQUISICIÓN	INGRESO POR LA VENTA	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO
PI-003/09-04	Camioneta Ford 350, Modelo 97	\$106,635.47	\$35,000.00	\$71,635.47
PI-004/09-04	Sonora Modelo 2001	340,000.00	118,500.00	221,500.00
PI-012/12-04	Toyota Corolla Modelo 2004	202,000.00	70,000.00	132,000.00
Total		\$648,635.47	\$223,500.00	\$425,135.47

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las correcciones pertinentes registrando el ingreso correspondiente en la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ventas de Bienes Muebles”, asimismo, se le pidió que proporcionara la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas que reflejaran dicho registro, así como las correcciones al Informe Anual y al anexo “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 6.1, 6.2, 15.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas PD165/12/04, PD166/12/04 y PD167/12/04 que reflejen (sic) dichos registros, (sic) Así como Informe Anual y su anexo ‘IA-3’ Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento”.

De la verificación a la documentación antes citada, se determinó que el partido registró en su contabilidad el ingreso por la venta de equipo

de transporte, y lo reportó en el informe anual y en el formato "IA-3". Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.5.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un monto de \$17,000.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$15,000.00
Equipo de Cómputo	2,000.00
Total	\$17,000.00

Es preciso señalar que el Ingreso reportado corresponde al Comité Ejecutivo del estado de San Luis Potosí, entidad federativa que no fue seleccionada para su revisión. Ingreso que inicialmente, no había sido reportado.

Sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta bancarios, específicamente del Comité Estatal de San Luis Potosí, se localizó un depósito por \$15,000.00, el cual se determinó que correspondía al ingreso por la venta de un equipo de transporte, sin embargo, el partido no lo registró contablemente ni lo reportó en su Informe Anual. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	VALOR DE ADQUISICIÓN	INGRESO POR LA VENTA	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO
Golf, Modelo 1998	\$45,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones pertinentes, registrando el ingreso correspondiente en la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Venta de Bienes Muebles", asimismo, que proporcionara la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas que reflejaran dicho registro, así como el Informe Anual y su anexo "IA-3" Detalle de Ingresos por autofinanciamiento corregidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 6.1, 6.2, 15.1, 15.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05 de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones correspondientes se anexa póliza PD10/12/04, así como auxiliares, balanza de comprobación, formato ‘IA-3’ así como formato ‘IA’ corregido”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido registró el ingreso en su contabilidad y lo reportó en el Informe Anual y en el formato “IA-3” “Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al ingreso de \$2,000.00, correspondiente a la venta de equipo de cómputo, este fue registrado contablemente y reportado en el Informe Anual, así como en el formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido por este concepto reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$212,706.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$212,661.00	\$45.00	\$212,706.00

4.5.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto importa un total de \$212,661.00, el cual está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
Scotiabank Inverlat	103289729	\$190,906.00
BBVA Bancomer,S.A	0100617687	276.00
BBVA Bancomer,S.A	0136684548	21,479.00
TOTAL		\$212,661.00

Este rubro fue verificado al 100%, se cotejaron los intereses reportados contra los correspondientes estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y cuentas de inversión CBCEN que forman parte de este concepto, las cuales están a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Ejecutivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$45.00, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	ORDINARIO
Chiapas	\$6.00
Chihuahua	36.00
Querétaro	1.00
Veracruz	2.00
Total	\$45.00

◆ Los Comités Ejecutivos Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$8.00, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los correspondientes estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$178,073.00, los que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$178,073.00

Este renglón fue verificado al 100%, se constató que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CACEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprobando su adecuado registro contable.

4.5.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.5.2.9 Financiamiento para Procesos Internos

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.5.2.10 Bancos

De la revisión a las cuentas bancarias se observó que el partido presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, tanto del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la cuenta que abrió para campaña local correspondiente a 2004. Los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2004		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		SALDO CONTABLE AL 31/12/04
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
CEN	ScotiabankInverlat, S.A.	00103289729	Inv.			Ene-04	Dic-04	\$755,375.86
	BBVA Bancomer, S.A.	0136684548	Ch.			Ene-04	Dic-04	59,627,960.26
		0100617687	Ch.			Ene-04	Dic-04	913,520.51
Baja Cal. Sur *	BBVA Bancomer, S.A.	0100985015	Ch.			Ene-04	Dic-04	22.04
		0135826489	Ch.			Ene-04	Dic-04	5,102.77
		0145694620	Ch.	03-Dic-04		Dic-04	Dic-04	96,030.28
Campeche		0141411500	Ch.		30-Abr-04	Ene-04	Abr-04	0.00
Chiapas		0144889738	Ch.	12-Sep-04	31-Oct-04	Sep-04	Oct-04	0.00
Chihuahua		0102709899	Ch.			Ene-04	Dic-04	26.00
Coahuila		0100704318	Ch.			Ene-04	Dic-04	1,927.80
Colima		0136931146	Ch.		29-Mar-04	Ene-04	Mzo-04	0.00
		0143089169	Ch.	12-Mzo-4		Mzo-04	Dic-04	7,861.55
D.F.		0101587498	Ch.			Ene-04	Dic-04	4,881.30
Durango		0100832243	Ch.			Ene-04	Dic-04	11,017.19
Hidalgo		0135120306	Ch.		31-Mzo-04	Ene-04	Mzo-04	0.00
Jalisco		0481231898	Ch.			Ene-04	Dic-04	-5,293.12
Michoacan **		0136947212	Ch.			Ene-04	Jun-04	0.00
Morelos		0100402427	Ch.		18-Mzo-04	Ene-04	Mzo-04	0.00
Nayarit		0100010448	Ch.			Ene-04	Dic-04	1,010.63
Oaxaca		0100336300	Ch.			Ene-04	Dic-04	2,960.96
Puebla		0137316178	Ch.			Ene-04	Dic-04	9,900.38
Queretaro		0100205095	Ch.			Ene-04	Dic-04	3,872.70
Quintana Roo		0140905399	Ch.		18-May-04	Ene-04	May-04	0.00
Sn. Luis Potosí		0448230072	Ch.			Ene-04	Dic-04	4,964.74
Sonora		0137192533	Ch.			Ene-04	Dic-04	363.25
Tabasco ***		0100030112	Ch.		31-Ago-04	Ene-04	Jul-04	0.00
Tamaulipas		0100255793	Ch.			Ene-04	Dic-04	-3,750.00
Veracruz		0100465569	Ch.			Ene-04	Dic-04	0.00
Yucatan		0101301748	Ch.			Ene-04	Dic-04	33,159.44
		0143539962	Ch.	29-Abr-04	28-May-04	Abr-04	May-04	0.00
Zacatecas		0100448915	Ch.			Ene-04	Dic-04	6,521.42
	Inst. de Inv. Ecologías, A.C	00101453351	Ch.			Ene-04	Dic-04	1,103,232.46
		00101453343	Ch.			Ene-04	Dic-04	472,069.92
Total								\$63,052,738.34

*Corresponde a la cuenta de campaña local

** De julio a diciembre esta en ceros no tuvo movimiento, no emite estados de cuenta, presento carta del banco

*** No tuvo movimiento en el mes de agosto, no emití estado de cuenta bancario, presento carta del banco.

De la revisión efectuada, a la documentación presentada por el partido se determinaron las siguientes observaciones.

4.5.2.9.1 Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron algunas partidas no consideradas que correspondían a ejercicios anteriores al año 2004, las cuales se detallan a continuación:

BANCO	CUENTA	CONCEPTO NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE
ScotiaBank Inverlat	328972-9	Partidas no consideradas		\$35,601.52
		2100	\$8,180.53	
		1584	2,000.00	
		1187	886.99	

BANCO	CUENTA	CONCEPTO NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE
ScotiaBank Inverlat	328972-9	2071	929.78	
		4242	4,600.00	
		12765	1,551.31	
		12956	410.00	
		15005	861.03	
		15113	8,124.88	
		1422	8,057.00	
BBVA Bancomer, S.A.	136684548	Partidas no consideradas		\$106,796.02
		353	\$40,000.00	
		992	2,250.00	
		993	2,487.02	
		1000	2,100.00	
		1531	29,752.80	
		1775	17,118.81	
		2372	9,745.69	
		3527	1,269.00	
		Comisión por Duplicidad	2,072.70	
BBVA Bancomer, S.A.	100617687	Partidas no consideradas		\$7,345.88
		172	\$7,345.82	
		Sin concepto	0.06	
Total				\$149,743.42

Fue importante señalar, que el concepto “Partidas no consideradas” correspondía a los cheques girados por el partido y que no fueron localizados como cobrados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los auxiliares y pólizas que reflejaran el origen de la expedición de los cheques en comento o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido presentó a la autoridad electoral, las pólizas contables que dieron origen a las partidas no consideradas, de la revisión efectuada se determinó que corresponden a cheques que a la fecha no han sido cobrados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.9.2 Comités Ejecutivos Estatales

De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados inicialmente, se observó que el partido no había proporcionado la totalidad de los comités estatales. A continuación se detallan los estados de cuenta faltantes:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Tabasco	BBVA Bancomer	100030112	Cheques	De Enero a Julio (movimientos hasta el día 1º)	Agosto *
Yucatán	BBVA Bancomer	143539962	Cheques	Mayo	29 al 30 de abril y de junio a diciembre **

Nota: * La cuenta se canceló el 31 de agosto de 2004.

** La cuenta se abrió el 29 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios citados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” o, en su caso, la evidencia de la cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó dos cartas del banco donde aclaró que no se emitieron estados de cuenta bancarios por no existir movimiento en los periodos de referencia. A continuación se transcribe el contenido de cada una de las cartas en comento:

Con respecto al banco en Tabasco, BBVA Bancomer, S.A. cuenta No. 0100030112, manifestó lo siguiente:

“(…)

Por este medio le confirmamos que en la cuenta Num. 0100030112 a nombre del Partido Verde Ecologista de México no hicieron movimientos desde el 01 de julio de 2004.

Me permito recordarle que la actual situación de la cuenta (cancelación) no puede ser cambiada, esto es cualquier cuenta ya cancelada no puede ser reactivada.

(...)”.

Referente al banco en Yucatán, BBVA Bancomer, S.A. cuenta No. 0143539962, manifestó lo siguiente:

“Con relación a su solicitud de emisión de estado de cuenta correspondiente al mes de abril de 2004 de la cuenta 0143539962, me permito comentarle lo siguiente:

La cuenta fue abierta con fecha 29 de abril de 2004, no recibiendo depósito alguno sino hasta el 03 de mayo del mismo año, tal como lo ampara la copia del original que se adjunta a la presente.

(...)”.

Además, del citado escrito el partido proporcionó una hoja de consulta expedida por la institución bancaria, donde se refleja la cancelación de la cuenta en comento en el mes de mayo de 2004.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, específicamente del estado de Baja California Sur, se observó que existía una cuenta bancaria a nombre de “Logista de México”, y no a nombre del partido, como se indica a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE:	NOMBRE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
BBVA Bancomer, S.A.	0100985015	Logista de México	Partido Verde Ecologista de México

Fue preciso señalar al partido, que la cuenta antes citada se encontraba registrada en la contabilidad del Comité Estatal de Baja

California Sur y que proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios correspondiente al ejercicio de 2004.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05 de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar que el nombre que aparece en los estados de cuenta bancarios corresponde a una parte del nombre del partido, situación que no es atribuible a mi partido, ya que dicha cuenta fue aperturada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad, tal y como se puede apreciar en el contrato de apertura y cheques que fueron expedidos en el ejercicio de 2004. Se anexa a la presente carta de la institución bancaria BBVA Bancomer S. A. así como contrato y copia de un cheque”.

La carta del banco señalada por el partido indica que la cuenta bancaria observada corresponde al Partido Verde Ecologista de México, asimismo, del análisis al citado contrato de apertura y copia del cheque que fue expedido en el 2004 se observó que se refleja correctamente el nombre del “Partido Verde Ecologista de México”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó inicialmente como Egresos la suma de \$48,309,143.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$46,115,463.00	95.46

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		287,500.00	0.60
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	287,500.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,906,180.00	3.94
Total		\$48,309,143.00	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA" se encontró lo siguiente:

Al verificar los importes de los conceptos que integran la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2004 que presentó el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de llevar a cabo la auditoría, se observó que existían diferencias, mismas que se indican a continuación:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	BALANZA CONSOLIDADA SEGÚN AUDITORÍA		BALANZA CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL PARTIDO		DIFERENCIA	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	\$1,939,382.48		\$1,929,503.52		\$9,878.96	
1-10-103-1034	Gastos por Comprobar Campaña	0.00		-701.00		701.00	
1-10-109-0034	Anticipo Campañas	0.00		701.00		-701.00	
1-11-115-2004	Ejercicio 2004 de Equipo de Cómputo	93,948.35		98,438.35		-4,490.00	
1-14-140	Rentas Anticipadas	68,694.50		56,294.50		12,400.00	
Pasivos							
2-20-202	Acreedores Diversos		\$4,995,760.24		\$4,993,676.39		\$2,083.85
2-20-203	Impuestos Por Pagar		2,507,358.07		2,538,934.94		-31,576.87
5	EGRESOS	\$62,307,099.69		\$62,569,050.10		-\$261,950.41	
5-52-520	Servicios Personales	16,103,919.41		16,269,267.13		-165,347.72	
5-52-521	Materiales y Suministros	6,002,838.09		6,023,962.65		-21,124.56	
5-52-522	Servicios Generales	23,404,093.25		23,478,662.85		-74,569.60	
5-52-523	Comisiones	77,943.60		78,852.13		-908.53	

NOTA: Únicamente se detallan las cuentas en que existen diferencias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y las correcciones que procedieran a la

balanza de comprobación consolidada de 2004, en virtud de que las cifras reportadas en la misma provienen de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Investigación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión de la balanza de comprobación nacional. De la revisión a dicha balanza se determinó que coinciden con las cifras determinadas por auditoría. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, punto A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, número 1. A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido y número 2. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, contra el total de lo reportado en los detalles de las transferencias efectuadas a cada uno de los comités estatales y organizaciones adherentes, respectivamente, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	FORMATO "IA-5"	DETALLE DE TRANSFERENCIAS	
A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional			
1. A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido	\$10,084,625.00	\$9,366,630.00	\$717,995.00
2. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares	2,420,000.00	3,137,995.00	-717,995.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05, de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión del formato "IA-5" Detalle de transferencias Internas donde los importes reflejados en el mismo, coinciden con los importes presentados en el detalle de transferencias. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$46,115,570.00	95.46
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		287,500.00	0.60
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	287,500.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,906,180.00	3.94
Total		\$48,309,250.00	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe Anual, en la parte relativa a los Egresos, mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el presente capítulo del dictamen. Es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que los gastos aumentaron por \$7,157,432.00.

En consecuencia, el partido con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$52,847,252.00	95.28
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		287,500.00	0.52

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	287,500.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		2,331,930.00	4.20
Total		\$55,466,682.00	100.00

Adicionalmente, mediante oficio número STCFRPAP/845/05 de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y correcciones relacionadas con el financiamiento público para operación ordinaria y sanciones impuestas al partido, las cuales se detallan al inicio del capítulo de Ingresos del dictamen. Derivado de dichas correcciones el partido aumentó sus gastos por \$98,754,289.00.

En consecuencia, el partido, con escrito número SF/15/05 de fecha 6 de julio de 2005, presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$151,611,541.00	98.31
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		287,500.00	0.19
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	287,500.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		2,321,930.00	1.50
Total		\$154,220,971.00	100.00

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2004 el partido reportó la cantidad de \$151,611,541.00. A continuación se muestra la integración de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$12,011,496.76	\$1,655,219.74	\$2,602,550.63	\$16,269,267.13
Materiales y Suministros	10,899,636.63	292,828.63	1,480,644.92	12,673,110.18
Servicios Generales	118,077,703.65	680,914.78	3,260,536.75	122,019,155.18
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	612,135.83	15,000.00	22,872.52	650,008.35
Total	\$141,600,972.87	\$2,643,963.15	\$7,366,604.82	\$151,611,540.84

4.5.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó la cantidad de \$12,011,496.76, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS	\$7,512,298.91
CONSUMOS	452,251.34
HOSPEDAJE	464,223.73
TRANSPORTACIÓN AÉREA	3,225,730.78
GASTOS MÉDICOS	2,992.00
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	354,000.00
TOTAL	\$12,011,496.76

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$8,657,928.33, que representa el 72.08% del total reportado por el partido de \$12,011,496.76.

En el concepto de “Honorarios”, se revisó un monto de \$7,512,298.91, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

En la subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos en los cuales la fecha de expedición correspondía al ejercicio de 2003, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	HONORARIOS	I.V.A.	TOTAL DEL GASTO
PE-075/Feb-04	31	10-02-03	Fernando Sánchez Bonfil	\$13,684.21	\$2,052.63	\$15,736.84
PE-031/Mar-04	34	10-03-03	Fernando Sánchez Bonfil	13,684.21	2,052.63	15,736.84
TOTAL				\$27,368.42	\$4,105.26	\$31,473.68

Procede aclarar que el partido registró contablemente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Otros Impuestos y Derechos”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito número SF/13/05, de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la cuenta de Honorarios, el Sr. Fernando Sánchez Bonfil, por error al momento de expedir los recibos de honorarios se equivocó en el año, lo cual lo podrán confirmar con el consecutivo de estos, se anexa póliza PE 206 /12/03 y PE 23/01/04”.

Adicionalmente, el partido presentó escrito del prestador de servicios, Fernando Sánchez Bonfil, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Así mismo me permito hacer la aclaración correspondiente a los recibos 031 y 034 los cuales por un error involuntario de mi parte los feche con el ejercicio de 2003, siendo que corresponde al ejercicio de 2004, como lo demuestra los recibos 029 correspondientes al 12 de enero de 2004 y el recibo 035 correspondiente al 06 de abril de 2004, siendo que corresponden a la secuencia numérica del ejercicio de 2004”.

No obstante lo anterior, el partido sustituyó los recibos observados, presentando dos recibos de honorarios con fecha del año de 2004, de su revisión se determinó que cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los conceptos “Consumo” y “Hospedaje” se revisó un importe de \$169,547.89, que representa el 18.50% del total reportado por el partido de \$916,475.07. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por

consumo de alimentos y hospedaje, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia.

En la subcuenta "Transportación Aérea" se revisó la cantidad de \$621,598.32 que representa el 19.27% del total reportado por el partido de \$3,225,730.78. De la revisión efectuada se determinó que la documentación, consistente en facturas, se encuentra a nombre del partido y cumplen con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a la subcuenta "Gastos Médicos" se revisó un importe de \$483.21, que representa el 16.15% del total reportado por el partido de \$2,992.00. De la revisión, se determinó que la misma contiene documentación a nombre del partido que cumple con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento de mérito.

b) Circularización de Prestadores de Servicios (Honorarios)

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Fernando Sánchez Bonfil	STCFRPAP/517/05	9	\$117,000.00	07-06-05
Gustavo Torres Olvera	STCFRPAP/518/05	11	95,455.00	
Silvia Luna Galán	STCFRPAP/519/05	10	120,000.00	23-05-05
José Gabriel Hernández Trujillo	STCFRPAP/520/05	10	130,590.05	
Marina Emilia Sánchez Flores	STCFRPAP/595/05	10	104,945.00	24-05-05
Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán	STCFRPAP/596/05	8	130,000.00	
TOTAL			\$697,990.05	

Como se puede observar, los prestadores de servicios Silvia Luna Galván, Marina Emilia Sánchez Flores y Fernando Sánchez Bonfil, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios Gustavo Torres Olvera, José Gabriel Hernández Trujillo y Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han contestado el oficio remitido por esta autoridad.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$354,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido político, realizando la siguiente tarea:

Se verificó que el partido utilizó los recibos de la serie impresa en el ejercicio de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión al control de folios "CF-REPAP" se verificaron los recibos "REPAP" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Reportados en el 2003	30,000	18,897	9,157	1,946
Reportados en el 2004		184	12	1,750
TOTAL	30,000	19,081	9,169	1,750

De la revisión efectuada se derivó la siguiente observación:

De la verificación a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó que la totalidad de los gastos por este concepto se aplicó contra la cuenta "Gastos por Comprobar", subcuenta "César Coria" para comprobar los anticipos otorgados en el ejercicio 2003. A continuación se indica el monto respectivo:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
5-52-520-5208	Reconocimientos por Actividades Políticas	\$354,000.00

Por lo antes expuesto y en virtud de que del artículo 14 del Reglamento aplicable se desprende que los reconocimientos por actividades políticas son otorgados por el partido político a personas individualmente determinadas, se solicitó al partido que señalara las razones por las cuales no realizó directamente las erogaciones por este concepto a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades políticas; asimismo, que indicara por qué dicha persona comprobó con estos reconocimientos durante el ejercicio 2004 parte de los anticipos que le fueron entregados en el 2003 o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que este proyecto se viene realizando desde ejercicios anteriores y es por ello que con los recursos pendientes de utilizar del ejercicio 2003 se pago (sic) a las personas que nos apoyaron para llevar a cabo dicha campaña de concientización.

Cabe aclarar que los recursos no ejercidos durante el año 2003, no fueron depositados en alguna institución bancaria, sino que se aprovecharon para cubrir parte de los costos de dichos eventos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Circularización REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Antonia González Flores	STCFRPAP/521/05	12	\$23,000.00	02-06-05
Iráis Alcalá Cervantes	STCFRPAP/522/05	11	22,000.00	24-05-05
José Higinio Blancas Tapia	STCFRPAP/523/05	12	23,000.00	
Juana Pérez Garduño	STCFRPAP/597/05	12	23,000.00	No se localizó al prestador del servicio
Rafael Flores Rivera	STCFRPAP/598/05	12	23,000.00	
Sandra Aurora Sánchez Perea	STCFRPAP/599/05	11	22,000.00	07-06-05
Ana Elvia Rodríguez González	STCFRPAP/600/05	12	23,000.00	02-06-05
Ma. Teresa Trejo Montes de Oca	STCFRPAP/601/05	11	22,000.00	No se localizó el domicilio
Aurora Perea Pérez	STCFRPAP/602/05	11	22,000.00	07-06-05
Yessica Real Rodríguez	STCFRPAP/615/05	12	23,000.00	02-06-05
TOTAL			\$226,000.00	

Como se puede observar los prestadores de servicios Antonia González Flores, Iráis Alcalá Cervantes, Sandra Aurora Sánchez Perea, Ana Elvia Rodríguez González, Aurora Perea Pérez y Yessica Real Rodríguez, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios José Higinio Blancas Tapia y Rafael Flores Rivera a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por esta autoridad.

Por lo que respecta a las prestadoras de servicio Juana Pérez Garduño y Ma. Teresa Trejo Montes de Oca, el servicio de mensajería no pudo entregar los oficios correspondientes, toda vez que indicó que el domicilio del primero cambió y del segundo el domicilio es desconocido en la zona.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las prestadoras de servicios señalados anteriormente, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de cada una de las prestadoras de servicios mencionadas.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de las prestadoras de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de

las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/875/05 de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/17/05 de fecha 6 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos que el motivo por el cual se comprobó mediante el formato ‘REPAP’ fue por que las personas no contaban con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, y como de acuerdo al monto pagado no estamos obligados a realizar retención alguna, se opto (sic) por este medio de pago.

Asimismo como es de su conocimiento el partido ocupa este tipo de comprobación para cosas esporádicas como fue esta campaña de concientización, procede aclarar que si las personas contaran con comprobantes que reunieran la totalidad de los requisitos que exigen las leyes fiscales habríamos comprobados con ellos”.

Aunado a lo anterior, con respecto a la C. Juana Pérez Garduño, el partido presentó copia de la credencial de elector donde aparece el domicilio actual. Por lo que se refiere a la C. Ma. Teresa Trejo Montes de Oca, el partido presentó un recibo telefónico original del mes de mayo de 2005 a nombre de dicha persona y con la misma dirección señalada en los recibos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Órganos Directivos del Partido

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2004 a los miembros que integran o integraron en dicho periodo los Órganos Directivos a nivel nacional (CEN, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación o, en su caso, Comités Distritales) notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se le solicitó

al partido que presentara una integración con nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la que debía contener una relación de todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en caso de haber recibido alguna percepción se debía especificar su tipo y detallar cada uno como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado. Asimismo, que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2004, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como que proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05 de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó la documentación donde se integran los pagos efectuados a 19 Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales e Institutos de Investigación por concepto de Honorarios por la prestación de un servicio independiente. A continuación se detallan los dirigentes que percibieron ingresos por concepto de honorarios, así como los no remunerados:

DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL	PERIODO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
C. GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN	\$88,667.41	\$13,300.08	\$17,733.42	\$84,234.07	Del 1 de enero al 31 de mayo de 2004
BAJA CALIFORNIA SUR					
C. MANUEL SALGADO AMADOR	516,428.38	51,642.69	86,071.07	482,000.00	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
COAHUILA					
LIC. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	189,600.00	28,440.00	37,920.00	180,120.00	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
COLIMA					
C. GUSTAVO MÉRIDA RAMÍREZ	63,157.92	9,473.64	12,631.44	60,000.12	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
CHIAPAS					
C.P. JOSÉ HUGO RUIZ SANTIAGO	196,572.82	29,485.92	39,314.56	186,744.18	Del 1 al 30 de septiembre de 2004
CHIHUAHUA					
C. JESÚS ORDOÑEZ VILLAGRAN	132,050.92	19,807.56	26,410.02	125,448.46	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2004 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004
C. MICAELA DEL CARMEN AGUERO LÓPEZ	72,405.28	10,860.74	14,480.90	68,785.12	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
EDO. DE MÉXICO					

DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL	PERIODO
C. PABLO VIVES CHAVARRIA	30,528.00	4,578.00	6,106.00	29,000.00	Del 1 al 31 de mayo de 2004
NAYARIT					
C. JAVIER NAYA BARBA	126,315.84	18,947.28	25,263.12	120,000.00	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
PUEBLA					
LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN	421,052.61	63,157.84	84,210.42	400,000.03	Del 1 de enero al 31 de mayo de 2004 y del 1 de julio al 31 de octubre de 2004
ABOG. ERNESTO GUERRERO AGUILAR	52,631.58	7,894.72	10,526.30	50,000.00	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2004
QUERÉTARO					
T.P. SANDRA UGALDE REZA	137,250.00	20,580.00	27,450.00	130,380.00	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
BIOL. GUILLERMO GALINDO SOTELO	50,000.00	7,501.00	10,000.00	47,501.00	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2004
TABASCO					
LIC. PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE	60,526.30	9,078.90	12,105.20	57,500.00	Del 1 de enero al 31 de mayo de 2004
TAMAULIPAS					
LIC. JESÚS GONZÁLES MACIAS	252,636.00	34,727.00	46,310.00	241,053.00	Del 1 al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 30 de noviembre de 2004
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS	71,579.97	9,789.55	13,052.78	68,316.74	Del 1 al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 30 de noviembre de 2004
LIC. MARIO ALBERTO TREVIÑO GÓMEZ	62,106.28	8,526.37	11,368.50	59,264.15	Del 1 al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 30 de noviembre de 2004
YUCATÁN					
DR. CARLOS DAVID RAMÍRES Y SÁNCHEZ	183,157.92	27,473.59	36,631.36	174,000.15	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
ZACATECAS					
C. DIANA ELIZABETH GALAVIZ T.	93,210.59	13,981.55	18,641.92	88,550.22	Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2004
AGUASCALIENTES					
DIP. PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROFR. UBALDO TREVINO SOLEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROFR. JUAN GAYTÁN MACORRO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ VALLE	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. MARÍA DE LA LUZ OLVERA	0.00	0.00	0.00	0.00	
ENF. MA. DE LA LUZ OSORIO URRUTIA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. OSCAR OSWALDO MORÁN JAIME	0.00	0.00	0.00	0.00	
BAJA CALIFORNIA					
C. EDUARDO LEDEZMA ROMO	0.00	0.00	0.00	0.00	
KARLOMAR SANAY BURROLA	0.00	0.00	0.00	0.00	
JENNIA DORON ORTIZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
ROBERTO GALLEGOS GIL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RICARDO MORENO	0.00	0.00	0.00	0.00	
HECTOR SANTILLAN MORENO	0.00	0.00	0.00	0.00	
BAJA CALIFORNIA SUR					
LIC. JESÚS M. SOBARZO LARRANAGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ALVARO ESTRADA ACOSTA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. FABIOLA BUENO RIESTRA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. VERÓNICA MERAZ MORGENROTH	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. JESSICA GAUME ECHEVERRÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
ING. FRANCISCO CARDOZA VELASCO	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAMPECHE					
C. GUILLERMO CABRERA MAY	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ELENA PERAZA LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. AGUSTINA BALAM	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ANTONIO CÁN KENT	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JAVIER CASTELLANOS HIDALGO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ARELI GARCÍA LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ALAN CERÓN GALLEGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
COAHUILA					
C. VERÓNICA GRAJEDA FRANCO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. GABRIEL TUMOINE GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. NOELIE BAILLE CALDERÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARTHA PEÑA VALLEJO	0.00	0.00	0.00	0.00	
COLIMA					
C. P. JOSÉ LUIS SANCHEZ CERVANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	
ING. CARLOS GUIDO MALDONADO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RAMÓN CARDENAS NAVARRO	0.00	0.00	0.00	0.00	
CHIAPAS					
DIP. MANUEL VELASCO COELLO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. EDUARDO FCO. ZENTENO NÚÑEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MIGUEL VARGAS BLANCO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JOSÉ LUIS SANCHEZ GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ARIOSTO GONZÁLEZ BORRALLES	0.00	0.00	0.00	0.00	

DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL	PERIODO
C. SERGIO AVENDAÑO PEREYRA	0.00	0.00	0.00	0.00	
CHIHUAHUA					
C. IVONNE SANCHEZ AGUIRRE	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. PABLO TORRES LUJAN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RAUL ORDONEZ CARBAJAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JESUS ORDONEZ YANEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO FEDERAL					
DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JOSE ANTONIO AREVALO GONZALEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. JORGE LEGORRETA ORDORICA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. OMAR NUNEZ VELAZQUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO	0.00	0.00	0.00	0.00	
ANA LAURA LUNA CORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	
ING. ELVIA ALVA ROJAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
DURANGO					
C. JOSÉ MANUEL LEÓN BERNAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. GRISELDA IBARRA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ANA GABRIELA LEÓN BERNAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CARLOS GARCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. HÉCTOR MARTÍNEZ SEGURA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. PEDRO LEON	0.00	0.00	0.00	0.00	
GUANAJUATO					
C. ALEJANDRO R. GARCIA SAINZ ARENA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DR. ARTURO GAZCA LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. JAVIER ALCARAZ DE LA ROSA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ELIDIA REYES	0.00	0.00	0.00	0.00	
GUERRERO					
LIC. MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ARTURO ALVAREZ ANGLI	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. YATZIRY JIMÉNEZ GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. EDGAR SALVATIERRA BACHUR	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
ING. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA	0.00	0.00	0.00	0.00	
HIDALGO					
C. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. JORGE MALO LUGO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARTÍN CABELLO SÁNCHEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JULIO GABINO TELLEZ RESENDIZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JOSEFINA LAZCANO LAZCANO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JOSÉ JUAN JUÁREZ CALLEJAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
JALISCO					
L.A.E. LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. LUIS MANUEL VELEZ FREGOSO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. TERESA SÁNCHEZ PEON	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. DE LOS ÁNGELES SANCHEZ GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. LUIS ALBERTO ORTIZ FONSECA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CARLOS HERNÁNDEZ VAZQUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. HECTOR GABRIEL QUEZADA SERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESTADO DE MÉXICO					
C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RAÚL NAVA VEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARIA CRISTINA MOCTEZUMA LULE	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RAUL ÁVILA ESPINOZA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CARLOS CADENA CORONA	0.00	0.00	0.00	0.00	
MICHOACÁN					
MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC ARTURO GUZMÁN ABREGO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. CESAR MORALES GAYTÁN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ALMA ROSA MORENO REYES	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROFR. MARTÍN REYES EQUIHUA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C.P. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO	0.00	0.00	0.00	0.00	
L.C.C. ALEJANDRO TELLEZ BARRAGAN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARLENE GONZÁLEZ RICO	0.00	0.00	0.00	0.00	

DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL	PERIODO
MORELOS					
LIC. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
ROBERTO FIERRO VARGAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
ARQ. MARIO ROQUEÑI RIVERA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. DE DOLORES AGUILAR RODRÍGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. SAMUEL ESTEBAN NUÑEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. TEODULO CRISANTO SILVA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. FAUSTINO JAIMES CHAIGRES	0.00	0.00	0.00	0.00	
NAYARIT					
C. MÓNICA MARGARITA LÓPEZ PONCE	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ARCIENEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CLAUDIA VERÓNICA MONTES GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
NUEVO LEÓN					
C. ANA MARIA RAMÍREZ CERDA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RODOLFO RAMÍREZ CERDA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARTÍN DOMÍNGUEZ VALENCIANO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. ESTHER GARCIA VILLAREAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARTHA PATRICIA VIDAL LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ADRIANA BECERRA SALAZAR	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. DORA LUZ NUÑEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
OAXACA					
C. ANA LUISA ZORRILLA MORENO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. SILVIA GUERRERO MENDIZÁBAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ENRIQUE RAMÍREZ CABALLERO	0.00	0.00	0.00	0.00	
ARQ. ENRIQUE GUTIÉRREZ BARBOSA	0.00	0.00	0.00	0.00	
ARQ. FRANCISCO GUTIÉRREZ QUINTANAR	0.00	0.00	0.00	0.00	
PUEBLA					
LIC. MARTHA LUISA FRAGOSO SÁNCHEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JULIÁN ABED ESPER	0.00	0.00	0.00	0.00	
C.P. MAURICIA SOSA CRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JORGE AMEZCUA PEÑA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DR. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. GERARDO ROSAS HUERTA	0.00	0.00	0.00	0.00	
QUERÉTARO					
ARQ. FERNANDO OROZCO VEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
MTRA. YVONNE VANDENPEREBOON JIMÉNEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. XAVIER PÉREZ CAMPUZANO	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. EDUARDO BLANCO GUERRA	0.00	0.00	0.00	0.00	
QUINTANA ROO					
C. MARISOL ÁVILA LAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MARTHA ELENA ÁVILA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ESTEBAN LOY GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. PATRICIA A. CANTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. IDANIA RASCON	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. OSCAR GALEACI GUTIÉRREZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
SAN LUIS POTOSÍ					
LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ANDRÉS HERNÁNDEZ LUISA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JESÚS SERGIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ADRIANA CASTILLO ORTIZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JAIME MARTÍNEZ CATARINA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ROSARIO PÉREZ LOREDO	0.00	0.00	0.00	0.00	
SINALOA					
C. DOLORES ANGÉLICA REYES CHÁVEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CESAR SILVIANO REYES	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. PERLA OCHOA CASTILLEJOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. YOLANDA RUIZ SERRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JORGE GUILLERMO OSUNA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. AGUSTÍN OÑATE VERDUZCO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. GLORIA ELVIRA FÉLIX ESCOBAR	0.00	0.00	0.00	0.00	
SONORA					
LIC. JESÚS EDUARDO CHARLES PESQUEIRA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. LUIS CARLOS ENCINAS DEL CASTILLO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ERNESTO RODRÍGUEZ DE ÁVILA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. SANTIAGO RAMÍREZ GRIJALVA	0.00	0.00	0.00	0.00	
TABASCO					
DR. PEDRO AZNAR PAVÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. RAMIRO RUIZ BASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	

DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL	PERIODO
C. VÍCTOR MANUEL MALDONADO TOSCA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DR. JESUS ANDRÉS TALLAECHE BOSCH	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. NORMA ELENA NAVARRO CÁRDENAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
M.V.Z. JESUS MANUEL JIMÉNEZ VILLEGAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ENRIQUE ALBERTO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
TAMAULIPAS					
PROFA. SONIA ALEJANDRA CRUZ LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROFR. ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO	0.00	0.00	0.00	0.00	
ING.SAMUEL DURAN RANGEL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ CEJA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ENRIQUE FANJON GONZÁLEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
TLAXCALA					
C. MARIA EUGENIA ESPINOZA GARCÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. ANGELINA BLANCA DOMÍNGUEZ ORTEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CONCEPCIÓN LÓPEZ MENESES	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ROCÍO DOMÍNGUEZ ORTEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ELVIRA ORTEGA ROJAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
VERACRUZ					
C. JUSTO JOSÉ FERNÁNDEZ GARIBAY	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. JUANINA CANTU ALVARADO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL HERNÁNDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CHARMI DOMÍNGUEZ PIMENTEL	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ADOLFO TOSS CAPISTRAN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. BEATRIZ CHAVEZ DIAZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CLAUDIO TORRES NACHON	0.00	0.00	0.00	0.00	
YUCATÁN					
C. RUDY ALEJANDRO PRADO LIMA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ARELLY GPE. ALCOCER PALMA	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. ROGER ADOLFO PALOMO DE LA P.	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEDINA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ARISTOTELES ANTONIO BAUTISTA MORALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ERIKA DEL CARMEN BAQUEDANO MONTERO	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. WILBERTH ALBERTO CERVANTES RODRÍGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
ZACATECAS					
C. FRANCISCO JAVIER NAJERA MARTÍNEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MA. DE LA LUZ REYES HERNÁNDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
LIC. GLORIA ELENA GALAVIZ VENEGAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. MÓNICA CECILIA SOTO MARÍN	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. DORA ELIA MÁRQUEZ VALADEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. CAMILO CAMPOS LÓPEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. MAXIMINO A. FERNÁNDEZ ÁVILA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. BERNARDO DE LA GARZA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEN. PATRICIA GÓMEZ BRAVO	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. JAQUELINE G. ARGUELLES GUZMAN	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEN. GLORIA LAVARA MEJIA	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ESTELA VELASCO CHEDRAUI	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. JORGE LEGORRETA ORDORICA	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. LEONARDO ÁLVAREZ ROMO	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEN. SARA I. CASTELLANOS CORTES	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEN. VERÓNICA VELASCO RODRIGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. ALAN NOTHOLT GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ SALORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$2,799,877.82	\$389,246.43	\$536,227.01	\$2,652,897.24	

Al presentar el partido a la autoridad electoral, la documentación e información respecto a las remuneraciones de los directivos a nivel nacional, durante el ejercicio de 2004, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la revisión a la subcuenta "Honorarios", se observaron remuneraciones a varias personas que integran los

órganos directivos a nivel nacional del partido, sin embargo, de 11 de ellas no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan en el Anexo 2 del presente dictamen (Anexo 1 del oficio número STCFRPAP/872/05).

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento por los meses señalados en el **Anexo 2** del presente dictamen; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejarán los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieron cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/872/05 de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/16/05 de fecha 7 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Procede aclarar que de acuerdo al anexo 1 enviado por ustedes se procedió a verificar nuevamente si se les había otorgado alguna remuneración que por error no se hubiera informado y como resultado se verifico que no se otorgo pago durante los meses señalados, por ello no se envió documentación que constara que hubieran recibido remuneraciones de los meses antes indicados”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta versión de su Informe Anual el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité

Ejecutivo Nacional egresos por un monto total de \$10,899,636.63, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas	\$3,205.00
Gasolina	639,678.28
Papelería	256,753.35
Propaganda	10,000,000.00
TOTAL	\$10,899,636.63

a) Revisión

Al revisar el concepto “Materiales y Suministros” por la cantidad de \$10,140,973.06, que representa el 93.04% del total de \$10,899,636.63 reportado por el partido, se observó lo siguiente:

Por lo que respecta a las subcuentas “Despensas”, “Gasolina” y “Papelería” se revisó un importe de \$140,973.06, que representa el 15.67% del total de \$899,636.63 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas a nombre del partido, que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Propaganda”, inicialmente el partido reportó un importe de \$2,862,666.60, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se observó el registro de una póliza que ampara gastos por concepto de la aplicación de la transmisión de publicidad en radio, sin embargo, el total de la factura es de \$10,000,000.00, misma que fue registrada en la cuenta 106 “Gastos por Aplicar”. A continuación se detalla la factura y la aplicación del gasto en comento:

RUBRO DE REGISTRO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					APLICACIÓN A GASTOS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos por Aplicar	PDr.-022/Feb-04	0255	24/02/04	Telefórmula, S.A. de C.V.	Transmisiones realizadas durante los meses de enero-febrero-marzo del 2004.	\$10,000,000.00	
"Propaganda"	PDr.-154/Dic-04						\$2,862,666.60
Saldo al 31 de diciembre de 2004							\$7,137,333.40

Como se puede observar, el concepto de la factura citada fue por las transmisiones realizadas de enero a marzo de 2004, en consecuencia, el partido debió registrar como gasto la totalidad del monto pagado y no sólo una parte.

Sin embargo, procedió aclarar que aun cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Telefórmula, S.A. de C.V., no especificó los promocionales transmitidos correspondientes a la aplicación del gasto por \$2,862,666.60.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la orden de servicio del proveedor donde se relacionaran los promocionales transmitidos, tipo de promocional, fecha de transmisión, horario, duración y costo por cada uno que soporte el gasto reportado por \$2,862,666.60.

Adicionalmente, se señaló al partido que la aplicación del saldo de "Gastos por Aplicar" a gastos deberá estar soportado con la orden de compra con los datos antes señalados.

Fue necesario precisar al partido, que en el caso de existir un error en el concepto de la factura tal como lo señala en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, entonces existiría un saldo por amortizar que debía reportarse en el Informe Anual como parte de los gastos efectuados en dicho año, al estar soportados con documentación expedida ese año.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se procedió a realizar el registro contable de acuerdo con sus observaciones procede aclarar que por error no se contabilizó el total de la factura, ya que todo el tiempo se consumió durante el ejercicio 2004 según pauta. Se anexa póliza PD170/12/04 y relación de los promocionales de acuerdo a su solicitud”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó que el partido registró en la contabilidad el monto total de la factura, presentando la siguiente documentación:

- Una carta del proveedor donde manifiesta que la compra por las transmisiones que ampara la factura fueron realizadas en el 2004.
- Presentó la póliza y el auxiliar contable donde se refleja el registro del total de la factura en gastos.
- Las hojas membreadas donde se relacionan los promocionales transmitidos en radio, que especifican; el tipo de promocional, la frecuencia, horario, duración por spot y el costo por spot transmitido. Derivado de la corrección el partido modificó su Informe Anual.

En consecuencia, la observación quedó subsanada.

Por lo tanto, el saldo final de la subcuenta de “Propaganda” es por un monto de \$10,000,000.00.

Adicionalmente, en relación con la factura antes citada, se observó que su importe fue pagado en una sola exhibición; sin embargo, el partido registró el total en una cuenta de pasivo a nombre del proveedor “Telefórmula, S.A. de C.V.”, la cual en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 reporta un saldo pendiente de pago por un monto de \$6,636,465.90.

Asimismo, se verificó el contrato celebrado con el proveedor en comento, observando que la cláusula Segunda estipula lo siguiente:

“SEGUNDA.- ‘El partido’ se obliga a pagar a ‘LA EMPRESA’ la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

incluye el impuesto al valor agregado por los servicios pactados en este documento, cantidad que será cubierta en una sola exhibición”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“El motivo de que no se haya pagado el total de la factura fue porque, el partido no contemplo el hecho de que se nos aplicaría la multa que se derivo de la Alianza que llevamos acabo con el Partido Acción Nacional en el ejercicio 2000.

Como es del conocimiento de ustedes no se otorgaron prerrogativas a este Instituto Político, desde el mes de junio de 2004 hasta el mes de enero de 2005”.

Al respecto, el partido presentó carta aclaratoria con los pagos de la factura observada, donde se manifiesta que existe un convenio de pago mediante pagares con vencimiento en el mes de abril y mayo del año 2005. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

a) Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Telefórmula, S.A. de C.V.	STCFRPAP/516/05	1	\$10,000,000.00	09-06-05

Como se puede observar el proveedor Telefórmula, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado la operación con el partido.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$118,077,703.65, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles	\$3,996.00
Arrendamiento Locales Eventos	545.00
Periódicos	17,034.83
Pasajes	37,879.56
Gastos de Evento	2,397,910.09
Casetas	94,594.05
Seguros y Fianzas	34,508.03
Diversos	14,420.01
Mantenimiento Equipo Oficina	238,464.20
Mantenimiento Automóviles	331,855.39
Medicamentos	30,056.94
Otros Impuestos y Derechos	1,276,239.38
Teléfonos	1,216,115.05
Artículos Deportivos	2,893.20
Artículos de Limpieza	74,654.16
Libros y Revistas	9,186.80
Estacionamiento	16,900.36
Gastos Fotográficos	4,461.61
Paquetería	66,265.89
Energía Eléctrica	114,079.31
Cuotas y Suscripciones	114,924.90
Renta de Equipo de Transporte	8,217.85
Vigilancia	528,129.66
Asesoría Profesional	589,841.23
Gastos Notariales	143,043.42
Publicidad	23,000.00
Gastos Viveros	2,966.20
Encuestas	2,098,750.00
Gastos de Representación	66,289.50
Cursos	335.00
Monitoreo	162,000.00
Publicaciones, Periódicos y Revistas	816,482.90
Donativos	3,000.00
Congresos Internacional	102,341.62
Multas y Recargos	1,273,711.00
Gastos de Comedor	800,390.79
Gastos de Producción	1,096,119.04
Propaganda Utilitaria	5,151,375.30

CONCEPTO	IMPORTE
Sanciones IFE	98,764,288.46
Comisiones	30,436.92
Gastos de Radio y Televisión	320,000.00
TOTAL	\$118,077,703.65

a) Revisión

En relación con la cuenta de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$102,183,631.44, que representa el 86.54% del total reportado por el partido de \$118,077,703.65.

En las subcuentas “Arrendamiento de Inmuebles” y “Arrendamientos Locales Eventos”, se revisó un monto de \$730.65, que representa el 16.09% del total reportado por el partido de \$4,541.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte está a nombre del partido consistente en recibos de arrendamiento y facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Reglamento.

En las subcuentas, “Periódicos”, “Libros y Revistas” y “Publicaciones Periódicos y Revistas”, se revisó un monto de \$132,725.96, que representa el 15.75% del total de \$842,704.53 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido por desplegados en periódicos y en la compra de libros y revistas, que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos del Reglamento en la materia.

En las subcuentas “Pasajes”, “Casetas”, “Estacionamiento” y “Paquetería” se revisó un monto de \$37,197.87, que representa el 17.25% del total de \$215,639.86 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en boletos de pasajero, ticket de casetas y de estacionamientos y facturas de embarques por paquetería a nombre del partido y cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Gastos de Evento”, se revisó un monto de \$393,257.25, que representa el 16.40% del total de \$2,397,910.09 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la

documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento citado.

En la subcuenta “Seguros y Fianzas”, se revisó un monto de \$5,476.42, que representa el 15.87% del total de \$34,508.03 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en el pago de primas por riesgos en pólizas de seguros a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Diversos”, “Medicamentos”, “Artículos de Limpieza” y “Gastos Diversos”, se revisó un monto de \$22,465.91, que representa el 18.40% del total de \$122,097.31 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Mantenimiento Equipo de Oficina”, “Teléfonos” y “Energía Eléctrica”, se revisó un importe total de \$249,573.58, que representa el 15.91% del total reportado por el partido de \$1,568,658.56. De la revisión se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfono, de luz y facturas por el mantenimiento del equipo de oficina cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta “Mantenimiento Automóviles”, se revisó un monto de \$58,572.48, que representa el 17.65% del total reportado por el partido de \$331,855.39. De la revisión se determinó que los comprobantes, consistentes en facturas, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento. A excepción de lo que a continuación se detalla:

Se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de reparación automotriz; sin embargo, al verificar la relación del inventario de los activos fijos presentada por el partido no se localizó el automóvil cuya reparación fue pagada con recursos del partido o, en su caso, el registro de la aportación en especie (vehículo en comento) proveniente de militantes o simpatizantes, para que dicho gasto se pudiera acreditar. A continuación se detallan los comprobantes observados:

REFERENCIA	FACTURA				IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-138/May-04	E 116367	11-05-04	Pedregal T.S.E., S.A. de C.V.	Mantenimiento Chevrolet suburban, Color Café, No. de serie 3GNEC16R31G109243, Placas 193NYC.	\$10,066.40
PE-181/Ago-04	124325	24-08-04	Servicio Durkin, S.A.	Mantenimiento Chevrolet suburban, Color Café, No. de serie 3GNEC16R31G109243, Placas 193NYC.	4,052.19
TOTAL					\$14,118.59

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza y los auxiliares donde se reflejara la adquisición del citado activo, así como su respectiva factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 11.1, 19.2, 25.1, 25.2, 25.4, 25.5 y 25.6 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que se nos presto (sic) la camioneta suburban para llevar a cabo actividades propias del partido por ello el hecho de que se pagara el servicio a dicho vehículo, anexamos contrato de comodato”.

El partido presentó el contrato de comodato correspondiente al vehículo al cual se le realizaron las reparaciones en comento. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Respecto a la subcuenta “Otros Impuestos y Derechos” se revisó un monto de \$222,703.77, que representa el 17.45% del total reportado por el partido de \$1,276,239.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, cumplen con la normatividad aplicable. Además, es preciso señalar que en esta subcuenta el partido registra en su contabilidad el Impuesto al Valor Agregado pagado por honorarios.

En las subcuentas “Asesoría Profesional” y “Gastos Notariales” se revisó un monto de \$132,652.13 que representa el 18.10% del total reportado por el partido de \$732,884.65. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de asesoría publicitaria y notarial, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En relación con las subcuentas “Cuotas y Suscripciones”, “Publicidad” y “Encuestas”, se revisó un monto de \$568,154.41, que representa el 23.25% del total reportado inicialmente por el partido de \$2,443,674.90. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la suscripción al periódico y encuestas de opinión pública. La documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos del Reglamento, a excepción de lo que a continuación se detalla:

En diversas subcuentas se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo con el concepto indicado correspondían a campaña local, aunado a que la fecha de expedición está dentro del periodo de la campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Cuota y Suscripciones	PE 064/12-04	273	01-12-04	BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S.C.	Encuestas de preferencias electorales para la elección del gobernador de Baja California Sur 1,000 cuestionarios.	\$207,000.00
Publicidad	PE-039/11-04	0850	25-10-04	Demotecnia División Análisis, S.C.	Encuesta telefónica en el estado de Baja California Sur (se realizaron 500 entrevistas con un costo de 40.00 cuarenta pesos 00/100 M. N. cada una).	23,000.00
Encuestas	PE-031/10-04	0851	03-11-04	Demotecnia División Análisis, S.C.	2,500 Entrevistas sobre evaluación de precandidatos a gobernador y presidentes municipales en Baja California Sur.	316,250.00
Total						\$546,250.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones pertinentes, registrando los gastos en comento como gastos de campaña local, asimismo, que proporcionara las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en los que se pudiera verificar la correcta aplicación de los gastos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 10.1, 10.9 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIÓN
Cuota y Suscripciones	PE 064/12-04	273	01-12-04	BGC Ulises Beltrán y Asociados, S. C.	Encuestas de preferencias electorales para la elección del gobernador de Baja California Sur 1,000 cuestionarios	\$207,000.00	Se procedió a realizar la reclasificación correspondiente se anexa póliza PD163/12/04
Publicidad	PE-039/11-04	0850	25-10-04	Demotecnia División Análisis, S. C.	Encuesta telefónica en el estado de Baja California Sur (se realizaron 500 entrevistas con un costo de 40.00 cuarenta pesos 00/100 MN. cada una)	23,000.00	Se anexa contrato donde se especifica la fecha en la cual se llevo acabo la encuesta telefónica.
Encuestas	PE-031/10-04	0851	03-11-04	Demotecnia División Análisis, S. C.	2,500 Entrevistas sobre evaluación de precandidatos a gobernador y presidentes municipales en Baja California Sur	316,250.00	Se anexa contrato donde se especifica la fecha en la cual se llevo acabo la encuesta. Y la cual como lo especifica el concepto de dicha factura se refiere a la evaluación de precandidatos a gobernador y presidentes municipales.
Total						\$546,250.00	

(...)”.

De la verificación a la documentación contable presentada a la autoridad electoral, se observó que en relación a la subcuenta “Cuotas y Suscripciones” por \$207,000.00, el partido efectuó la reclasificación a la cuenta de gastos de campaña local en el estado de Baja California Sur. Asimismo, proporcionó la póliza y auxiliar contable donde se refleja la disminución de gastos de operación ordinaria por dicho importe. Por tal razón la observación se considero subsanada.

Por lo que se refiere a los importes de \$23,000.00 y \$316,250.00 de las subcuentas “Publicidad” y “Encuestas” respectivamente, el partido presentó los contratos de prestación de servicios donde especifica las fechas en que se llevo acabo las actividades los cuales fueron antes

del periodo de campaña. Por tal razón la observación se considero subsanada.

Derivado de lo anterior, disminuyó el gasto en la subcuenta de “Cuotas y Suscripciones”, por lo tanto el importe de las tres subcuentas antes citadas quedó reportado finalmente por un monto de \$2,236,674.90.

En la subcuenta de “Vigilancia” se revisó un monto de \$80,117.27, que representa el 15.17% del total de \$528,129.66, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se observó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

En relación con la subcuenta “Multas y Recargos” se revisó un monto de \$205,067.47, que representa el 16.10% del total reportado por el partido de \$1,273,711.00. De la revisión se determinó que los comprobantes soporte consisten en recibos oficiales de tesorería por contribuciones, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento en la materia.

En la subcuenta “Monitoreo”, se revisó un monto de \$28,431.00, que representa el 17.55% del total reportado por el partido de \$162,000.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de monitoreo de los promocionales transmitidos en televisión, que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del citado Reglamento.

En las subcuentas “Gastos de Producción” y “Gastos de Radio y Televisión” se revisó un monto de \$228,986.45, que representa el 16.17% del total reportado por el partido de \$1,416,119.04. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de spots y programas para radio y T.V., que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$857,703.99, que representa el 16.65% del total reportado por el partido de \$5,151,375.30. De la revisión se determinó que dicho monto

corresponde a diversos gastos que fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, además de que se utilizó el respectivo Kardex y notas de entrada y salida del almacén, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento en la materia.

En relación con la subcuenta “Sanciones I. F. E.” se revisó un monto de \$98,764,288.46, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto reportado corresponde al pago de la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, derivada de la resolución respecto de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen y aplicación del financiamiento de la Coalición Alianza por el Cambio, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, según el expediente Q-CFRPAP 19/00 PRI vs. AC., la cual fue impugnada por el partido político ante el Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación, por lo que se modificó la resolución emitida por el Consejo General, imponiéndose al partido una sanción consistente en la supresión total de las ministraciones del financiamiento público, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta cubrir el monto señalado anteriormente y la diferencia de \$46,574.55, corresponde a las sanciones por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual sanciones de 2003.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$195,526.37, que representa el 19.20% del total de \$1,018,366.49, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido, que cumplen con los artículos aplicables del citado Reglamento.

b) Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Sngia 7, S.A. de C.V.	STCFRPAP/511/05	6	\$5,000,225.30	
Demotecnia División Análisis, S.C.	STCFRPAP/512/05	2	339,250.00	17-05-05

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Fresno Producciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/513/05	10	5,159,138.13	12-05-05
Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.	STCFRPAP/514/05	6	1,831,849.93	
Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/515/05	11	56,496.60	26-05-05
Arturo Zepeda Pineda	STCFRPAP/616/05	4	15,870.00	25-05-05
TOTAL			\$12,402,829.96	

Como se puede observar los proveedores: Demotecnia División Análisis, S.C., Fresno Producciones, S.A. de C.V., Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V. y Arturo Zepeda Pineda confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores: Sngia 7, S.A. de C.V. y Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

4.5.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$612,135.83, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$30,590.00
Equipo de Transporte	520,980.00
Equipo de Computo	60,565.83
TOTAL	\$612,135.83

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$612,135.83, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2004 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes, apegándose a la normatividad establecida para este fin.

Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó la siguiente observación:

De la revisión al inventario físico acumulado al 31 de diciembre de 2004 de los bienes muebles e inmuebles presentado por el partido, se observó que no incluían la totalidad de las especificaciones que establece la normatividad, toda vez que no indicaba la ubicación física de los bienes reportados (domicilio completo en donde se localizan los bienes, señalando calle, número, colonia, delegación o municipio y entidad federativa).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles adquiridos debidamente requisitado, actualizado y clasificado por tipo de cuenta, subclasificado por fecha de adquisición, incluyendo las adquisiciones de 2004, especificando descripción del bien, importe, detallando la ubicación física (domicilio completo en donde se localizan los bienes) y resguardo, asimismo, las cifras reportadas en dicho inventario deberían estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso e), 19.2 y 25.1 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05, de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó una nueva versión del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente requisitado, actualizado y clasificado por tipo de cuenta, que contiene la descripción del bien,

fecha de adquisición, importe, domicilio completo donde se ubica cada uno de los bienes el resguardo correspondiente, coincidiendo con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004. Por tal razón, la observación se consideró subsanada

Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó al partido político recursos federales como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., por un importe de \$178,073.00.

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas “Gastos de Radio y Televisión” de la cuenta “Servicios Generales”, por un importe total de \$320,000.00, del cual se revisó el 100% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los lineamientos aplicables.

4.5.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$287,500.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Tareas Editoriales	\$287,500.00

Por este concepto se revisó un monto de \$287,500.00, que representa el 100% del total reportado, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Es preciso señalar que dicho importe se encuentra registrado en la contabilidad del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., organización adherente al partido.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento en la materia.

4.5.3.3 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación”.

Con la finalidad de que se tuvieran identificadas a las fundaciones o institutos de investigación que el partido tenía para efectos de destinar el 2% del financiamiento público que recibió para sus actividades ordinarias, establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que confirmara o rectificara el nombre de sus fundaciones y/o institutos de investigación, asimismo, debía especificar si son órganos del mismo o personas morales adscritas, estatutarias o por cualquier otro título jurídico, o bien, la relación con el partido político, así como la finalidad de su actividad cotidiana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 , párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que el Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C, es a la fecha el Instituto de Investigación del Partido Verde Ecologista de México, el cual es considerado como un Órgano adherente al Partido, y quien tiene como finalidad las siguientes actividades:

- *Difusión de temas ambientales y respeto a la naturaleza.*
- *Impartición de programas y conferencias a diferentes comunidades.*
- *Capacitación a comunidades con poco desarrollo para trabajar de manera conjunta e interdisciplinaria para atacar problemas directos relacionados con su entorno ambiental.*
- *Capacitación a comunidades para la reutilización, reciclaje y composteo de residuos sólidos*
- *Edición de libros relacionados con temas ambientales”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto la observación quedó subsanada.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2004, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales, correspondiendo para el Partido Verde Ecologista de México un monto de \$171,206,971.42, del cual debía destinar por lo menos el 2% para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación. A continuación se muestra el importe correspondiente, así como el total de las transferencias efectuadas al Instituto de investigación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA (A)	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (B) = (A X 2%)	TRANSFERENCIAS DESTINADAS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (C)	GASTOS REPORTADOS POR EL INSTITUTO (D)	DIFERENCIA NO DESTINADA AL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN (E) = (B - D)
\$171,206,971.42	\$3,424,139.43	\$2,420,000.00	\$2,643,963.15	\$780,176.28

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido no destinó por lo menos el 2% sobre el financiamiento público otorgado para actividades de operación ordinaria, para el desarrollo de su Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., incumpliendo lo establecido en el Código Electoral aplicable.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49

“(...

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido otorgo (sic) lo correspondientes al 2% de acuerdo a lo que establece el artículo 49 numeral 7, inciso VIII que a la letra letra (sic) establece:

(...)

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de la demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

(...)

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

La interpretación que mi partido dio a la disposición antes citada, fue la de vigilar que se cumpliera con estricto apego a lo dispuesto por

esta, sin embargo la interpretación difiere a lo señalado por la autoridad electoral, ya que para esta (sic) el importe recibido por mi partido corresponde al total de las prerrogativas asignadas para el ejercicio de 2004 y no al neto recibido, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO PARA OPERACIÓN ORDINARIA- 2004 (A)	SANCIONES DESCONTADAS POR EL IFE EN 2004 (B)	TOTAL RECIBIDO POR EL PARTIDO C=(A-B)	2% SEGÚN LO RECIBIDO POR EL PARTIDO D=CX2%	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (E)	PORCENTAGE (sic) DESTINADO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN MI PARTIDO F=(E/C)
\$171,206,971.42	\$98,764,288.46	\$72,442,682.98(sic)	\$1,448,853.66	\$2,643,963.15	3.65%

Por lo anterior, consideró que el incumplimiento a que hace referencia la autoridad electoral no corresponde mas que a una discrepancia de interpretación a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y procedimientos (sic) Electorales, por lo que en ningún momento se trató de desacatar la normatividad.

Los recursos que recibió este Instituto Político fueron los antes señalados, y cabe también mencionar que la sanción a que fuimos objeto durante el ejercicio anterior, fue a través de la no entrega de dichos recursos al Partido Verde Ecologista de México, no fue a la vez pago o retorno de recursos recibidos por este Partido Político.

Por lo antes expuesto es claro que el Partido Verde Ecologista de México no recibió el monto del recurso que usted afirma recibió.

Por tal motivo se cumple con lo establecido en el artículo 49, numeral 7 inciso VIII del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y sus egresos y en la presentación de sus informes con el que se nos hace saber las observaciones que se desprenden de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio de 2004”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que estrictamente debió destinar cuando menos el 2% del financiamiento público para actividades permanentes, para el desarrollo de las Fundaciones o Institutos de Investigación, tomando como base dicho financiamiento, que conforme a las leyes aplicables tienen derecho a

recibir los partidos políticos anualmente, sin considerar las sanciones, penalizaciones o multas a que se haya hecho acreedor por alguna irregularidad cometida ante cualquier autoridad federal o estatal, ya sea electoral, fiscal, judicial, laboral, hacendaria o de seguridad social. En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durante la revisión, el partido proporcionó la información y documentación contable del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. reportados en el "IA". Los resultados de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se señalan más adelante en el apartado de Organizaciones Adherentes.

4.5.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales para su operación ordinaria en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES EN EFECTIVO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$315.00	\$315.00
BAJA CALIFORNIA SUR	1,129,065.00	131,526.00	1,260,591.00
CAMPECHE	1,000.00	0.00	1,000.00
COAHUILA	408,060.00	54,611.00	462,671.00
COLIMA	67,447.00	0.00	67,447.00
CHIAPAS	1,800,000.00	32,437.00	1,832,437.00
CHIHUAHUA	366,044.00	58,351.00	424,395.00
DURANGO	195,800.00	36,470.00	232,270.00
GUANAJUATO	0.00	52,356.00	52,356.00
GUERRERO	0.00	35,413.00	35,413.00
HIDALGO	0.00	5,246.00	5,246.00
JALISCO	3,099.00	59,356.00	62,455.00
MORELOS	0.00	8,424.00	8,424.00
NAYARIT	240,000.00	19,974.00	259,974.00
NUEVO LEÓN	0.00	60,013.00	60,013.00
OAXACA	540,000.00	29,108.00	569,108.00
PUEBLA	1,080,000.00	29,765.00	1,109,765.00

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES EN EFECTIVO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
QUERÉTARO	365,000.00	111,409.00	476,409.00
QUINTANA ROO	26,523.00	0.00	26,523.00
SAN LUIS POTOSÍ	240,000.00	27,389.00	267,389.00
SONORA	240,000.00	8,872.00	248,872.00
TABASCO	175,000.00	41,012.00	216,012.00
TAMAULIPAS	640,797.00	114,032.00	754,829.00
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	100,000.00	0.00	100,000.00
YUCATÁN	692,184.00	84,595.00	776,779.00
ZACATECAS	240,321.00	26,866.00	267,187.00
TOTAL	\$8,550,340.00	\$1,027,540.00	\$9,577,880.00

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las Transferencias a los Comités Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se depositaran en las cuentas “CBE” en cada entidad.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie cumplieran con lo dispuesto en los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 del Comité Ejecutivo Nacional, contra las del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, específicamente de las cuentas “Transferencias”, subcuenta “Pago de Impuestos” y “Transferencias en Especie”, subcuenta “Transferencias en Especie CEN”, respectivamente, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CUENTA	IMPORTE		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE YUCATÁN	
Transferencias en Especie Pago de Impuestos	\$84,594.78	\$31,759.00	\$52,835.78

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad; asimismo, que proporcionara las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas donde se reflejara el registro de la corrección en comentario y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.6, 19.2 y 24.4 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar la corrección correspondiente se anexan la balanza de comprobación, auxiliares y póliza PD06/12/04 donde se refleje el registro de las corrección (sic)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, presentó la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación, en los cuales se pudo verificar las correcciones solicitadas.

4.5.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Baja California Sur	\$562,956.26	\$360,561.12	\$235,169.01	0.00	\$1,158,686.39
Campeche	0.00	0.00	2,557.11	0.00	2,557.11
Coahuila	289,333.77	37,385.58	181,735.66	0.00	508,455.01
Colima	69,805.08	0.00	11,440.40	0.00	81,245.48
Chiapas	30,462.49	86,624.72	291,018.14	0.00	408,105.35
Chihuahua	162,785.71	49,048.38	136,162.52	0.00	347,996.61
Distrito Federal	0.00	0.00	106.95	0.00	106.95
Durango	8,135.45	34,585.50	52,556.78	0.00	95,277.73
Hidalgo	0.00	0.00	1,234.62	0.00	1,234.62
Jalisco	3,099.12	1,860.00	9,194.35	0.00	14,153.47
Michoacán	0.00	0.00	0.19	0.00	0.19
Morelos	2,120.00	14,624.82	17,296.96	0.00	34,041.78
Nayarit	96,698.22	42,473.45	76,357.32	0.00	215,528.99
Nuevo León	3,050.72	9,363.98	19,852.98	0.00	32,267.68
Oaxaca	111,174.80	121,096.11	347,596.47	6,400.00	586,267.38
Puebla	195,793.53	284,449.67	410,487.17	11,982.52	902,712.89
Querétaro	197,698.35	21,356.04	235,696.92	0.00	454,751.31
Quintana Roo	9,256.63	11,498.14	5,846.37	0.00	26,601.14
San Luis Potosí	8,559.02	12,703.07	255,327.68	0.00	276,589.77
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	23,833.21	47,467.81	186,922.73	0.00	258,223.75
Tabasco	60,903.95	27,412.85	102,948.61	0.00	191,265.41
Tamaulipas	412,857.64	78,628.15	221,295.10	4,490.00	717,270.89
Veracruz	10,632.75	49,914.15	34,332.12	0.00	94,879.02
Yucatán	243,267.83	126,203.42	325,177.39	0.00	694,648.64
Zacatecas	100,126.10	63,387.96	100,223.20	0.00	263,737.26
TOTAL	\$2,602,550.63	\$1,480,644.92	\$3,260,536.75	\$22,872.52	\$7,366,604.82

* Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En este sentido, el partido proporcionó mediante escrito SF/09/05 de fecha 16 de mayo de 2005, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Baja California Sur	\$562,956.26	\$360,561.12	\$235,169.01	\$0.00	\$1,158,686.39
Chiapas	30,462.49	86,624.72	291,018.14	0.00	408,105.35
Durango	8,135.45	34,585.50	52,556.78	0.00	95,277.73
Hidalgo	0.00	0.00	1,234.62	0.00	1,234.62
Oaxaca	111,174.80	121,096.11	347,596.47	6,400.00	586,267.38
Puebla	195,793.53	284,449.67	410,487.17	11,982.52	902,712.89
Quintana Roo	9,256.63	11,498.14	5,846.37	0.00	26,601.14
Tamaulipas	412,857.64	78,628.15	221,295.10	4,490.00	717,270.89
Veracruz	10,632.75	49,914.15	34,332.12	0.00	94,879.02
Zacatecas	100,126.10	63,387.96	100,223.20	0.00	263,737.26
TOTAL	\$1,441,395.65	\$1,090,745.52	\$1,699,758.98	\$22,872.52	\$4,254,772.67

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

El partido reportó gastos en el estado de Baja California Sur, por un monto de \$1,158,686.39, se revisó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$562,956.26, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios, facturas por concepto de consumos y hospedaje, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó por este concepto un monto de \$360,561.12, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en notas de gasolina y facturas por concepto de papelería, cumple con la normatividad aplicable.

1.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto, un monto de \$235,169.01, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, impresiones de volantes, playeras, mantenimiento de

equipo de oficina, mantenimiento de automóvil, recibos telefónicos, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

2. Chiapas

En el Estado de Chiapas, el partido reportó un monto de \$408,105.35 del cual se revisó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó un monto de \$30,462.49, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios, facturas por concepto de consumos y hospedaje, cumple con la normatividad aplicable.

2.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó un monto de \$86,624.72, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos de papelería y notas de gasolina, cumple con la normatividad aplicable.

2.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto un monto de \$291,018.14, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, pasajes, uniformes deportivos, paquetería y recibos telefónicos, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

3. Durango

En el estado de Durango el partido reportó un total de gastos por un monto de \$95,277.73, del cual se revisó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó, un monto de \$8,135.45, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas por concepto de consumo de alimentos, hospedaje y transportación aérea, cumple con los artículos establecidos al respecto.

3.2 Materiales y suministros

Por este concepto el partido reportó en el estado de Durango, un monto de \$34,585.50, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en notas de gasolina y facturas por concepto de papelería, cumple con los artículos establecidos para tal fin. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

En la subcuenta “Papelería”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia de la factura; sin embargo, de la verificación a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos Fotográficos”, se identificó el registro de otra póliza que tenía como soporte documental el original de la factura citada, en consecuencia el partido duplicó el gasto. A continuación se detallan las pólizas y factura en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Materiales y Suministros	Papelería	PE-02/05-04	74726	15-05-04	PACS Computación, S.A. de C.V.	\$2,178.10	Se encontró soportado con copia de la factura que dice INVENTARIO
Servicios Generales	Gastos Fotográficos	PE-14/03-04	74726	15-05-04	PACS Computación, S.A. de C.V.	2,178.10	Soportado con el original de la factura.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones y presentara la póliza respectiva, los auxiliares contables y balanza de comprobación para verificar el correcto registro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 6 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar la corrección correspondiente se anexa póliza PD15/12/04 así como auxiliares contables y balanza de comprobación”.

El partido realizó la corrección cancelando gastos correspondiente a la póliza número PE-02/05-04 por \$2,178.10; asimismo, presentó la póliza de corrección, auxiliares contables y balanza de comprobación que refleja el movimiento correcto. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

3.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto un monto de \$52,556.78, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan mantenimiento de oficinas, artículos fotográficos, playeras, calcomanías, diversos artículos, recibo telefónico, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

4. Hidalgo

En el Estado de Hidalgo, el partido reportó un total de gastos por un monto de \$1,234.62, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

4.1 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto un monto de \$1,234.62, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto.

5. Oaxaca

En el estado de Oaxaca se revisó un monto de \$586,267.38 que representa el 100% del total reportado. De la revisión se determinó lo siguiente:

5.1. Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó un monto de \$111,174.80, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte que consiste en recibos de honorarios, facturas por concepto de consumo de alimentos, hospedaje y transportación aérea, cumple con la normatividad aplicable.

5.2. Materiales y Suministros

En relación con la cuenta "Materiales y Suministros" se revisó un importe de \$121,096.11 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de Gasolina y papelería, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

5.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” se revisó un importe de \$347,596.47 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan arrendamiento de inmueble, los servicios de eventos, hojas membreadas, banderas, mantenimiento de automóvil, recibos telefónicos, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

5.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó un monto de \$6,400.00, del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura por la adquisición de Equipo de Cómputo, a nombre del partido que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales.

6. Puebla

En el Estado de Puebla se revisó un monto de \$902,712.89, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

6.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$195,793.53 del cual se reviso el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas por concepto de consumos que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

6.2 Materiales y Suministros

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” en el estado de Puebla reportó un monto de \$284,449.67, del cual se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería y consumo de gasolina, cumple con la normatividad aplicable.

6.3 Servicios Generales

Por este concepto, el partido reportó en el estado de Puebla un monto de \$410,487.17, del cual se reviso el 100% del total de gastos reportado.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías, comprobantes por concepto de artículos publicitarios; reglas, lapiceros, gomas, playeras y banderas, arrendamiento de inmuebles, mantenimiento de equipo de oficina y de automóviles, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

6.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó un monto de \$11,982.52, del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura por la adquisición de Equipo de Cómputo, a nombre del partido que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables en la normatividad. Sin embargo, se observó lo siguiente:

De la verificación a las adquisiciones de activos fijos del ejercicio 2004, se detectó un importe de \$4,025.00, que correspondía a la reclasificación de una computadora adquirida en ejercicios anteriores y que erróneamente fue registrada en la cuenta de Mobiliario y Equipo en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla. A continuación se detalla la reclasificación en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
Equipo de Cómputo	PD-18/Dic-04	Reclasificación de Cuentas	\$4,025.00	
Mobiliario y Equipo				\$4,025.00

Procedió aclarar al partido que el importe de \$4,025.00, fue considerado en el monto que él mismo reportó en el Informe Anual de 2004 como adquisiciones de activo fijo del citado ejercicio. Sin embargo, dicho importe no fue un gasto, toda vez que se reportó como tal en el año de su adquisición.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la corrección en el Informe Anual o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido presentó la corrección en el Informe Anual disminuyendo el importe de \$4,025.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

7. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó un monto de \$26,601.14, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación se determinó lo siguiente:

7.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$9,256.63 del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de consumos y transportación aérea, que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

7.2 Materiales y Suministros

En relación con la cuenta "Materiales y Suministros" el partido reportó un importe de \$11,498.14, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de gasolina y adquisición de papelería, cumple con la normatividad aplicable.

7.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” el partido reportó un importe de \$5,846.37, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios por mantenimiento de automóviles, suscripciones en el periódico, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento.

8. Tamaulipas

En el estado de Tamaulipas se revisó un monto de \$717,270.89, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación se determinó lo siguiente:

8.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$412,857.64 del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas por concepto de consumos y hospedaje, que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

8.2 Materiales y Suministros

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” el partido reportó un importe de \$78,628.15, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de gasolina y adquisición de papelería, cumple con la normatividad aplicable.

8.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” el partido reportó un importe de \$221,295.10, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan la compra de artículos deportivos, bolsas, arrendamiento de inmueble, los servicios de eventos, mantenimiento de automóviles y de equipo de oficina, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento. Con excepción de lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Gastos de Eventos”, se observó el registro de un gasto amparado con una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que el folio de la misma no coincidía con el rango de folios impresos señalados en la misma. A continuación se detalla la factura observada:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	RANGO DE FOLIOS IMPRESOS
PE-011/Feb-04	B 36089	22-Feb-04	Gran Premier Hotel, S.A. de C.V.	\$3,979.89	Del B 0001 Al B 5000

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.9, fracciones I, inciso b) y IV y 2.4.19, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Aún cuando el partido dio contestación al oficio antes citado con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, no hizo aclaración alguna. Sin embargo, anexó a dicho escrito una carta en

hoja membreteada del proveedor, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto hacemos constar que la factura N. 3689 a favor del Partido Verde Ecologista de México, con R.F.C. PEV-930113JS1 corresponde al hospedaje del 18 de feb. al 22 de feb. Es por un importe \$3,979.80, cuya vigencia consta de agosto del 2002 a julio del 2004 correspondiente a los folios del 01 al 5000, cuenta con un error involuntario en la impresión del folio constatando un “CERO” (0) de mas entre el 6 y el 8 por lo cual haciendo esta aclaración quedo de usted”.

La aclaración del proveedor presentada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que se procedió a verificar la autenticidad de la factura número 3689, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, dando como resultado que la factura es auténtica y reúne todos los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

8.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó un monto de \$4,490.00, del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura por la adquisición de Equipo de Computo, a nombre del partido que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables en la normatividad.

9. Veracruz

En el Estado de Veracruz se revisó un monto de \$94,879.02, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación se determinó lo siguiente:

9.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$10,632.75, del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de consumos de alimentos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

9.2 Materiales y Suministros

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” el partido reportó un importe de \$49,914.15, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de gasolina, papelería y publicidad, cumple con la normatividad aplicable.

9.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” el partido reportó un importe de \$34,332.12, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, teléfono, credenciales, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

10. Zacatecas

En el Estado de Zacatecas se revisó un monto de \$263,737.26, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación se determinó lo siguiente:

10.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó un monto de \$100,126.10, del cual se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas por concepto de consumos de alimentos y transportación aérea, la cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

10.2 Materiales y Suministros

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” el partido reportó un importe de \$63,387.96, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de gasolina y papelería, cumple con la normatividad aplicable.

10.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” el partido reportó un importe de \$100,223.20, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el concepto de arrendamiento de inmueble, pasaje, servicio telefónico, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento.

4.5.3.6 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$2,420,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a su Organización Adherente. El importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIÓN ADHERENTE
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$2,420,000.00

La revisión de las Transferencias a la Organización Adherente se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Organización Adherente CBOA se depositó en la cuenta correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Sin embargo, se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Trans. A Org. Adherentes”, se observó que las ministraciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., no coincidían con lo reflejado en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias CEN” de la balanza de comprobación al 31

de diciembre de 2004 de dicho Instituto, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL "TRANSFERENCIAS" "TRANS. A ORG. ADHERENTES"	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS, A.C. "TRANSFERENCIAS" "TRANSFERENCIAS CEN"	
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$2,420,000.00	\$3,120,000.00	\$700,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad correspondiente; asimismo, que proporcionara la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas donde se reflejara el registro de las correcciones o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se procedió a realizar la corrección correspondiente se anexan la balanza de comprobación, auxiliares y póliza PD35/12/04 donde se refleje el registro de las correcciones".

De la verificación a la documentación presentada, se observó que se encontraba duplicado dicho importe, por lo tanto, el partido efectuó las correcciones correspondientes en su contabilidad. En consecuencia la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, como es de su conocimiento, esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas debe llevar un registro de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes o instituciones similares, las cuales serán las únicas facultadas para realizar aportaciones al partido como militantes; sin embargo, de la verificación

a dicho registro se observó que en el ejercicio 2004 su partido no presentó información al respecto.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el escrito donde informó tal situación o, en su caso, informara cuáles son las organizaciones sociales que el partido tiene consideradas como adherentes o instituciones similares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que la única organización adherente al partido es el citado Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C., y del cual no se recibió aportación alguna en el ejercicio de 2004”.

Al manifestar el partido que el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C. es el único que tiene como Organización Adherente, la observación quedó subsanada.

4.5.3.7 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por la Organización Adherente con recursos federales:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$1,655,219.74	\$292,828.63	\$680,914.78	\$15,000.00	\$2,643,963.15

4.5.3.7.1 Servicios Personales (Organización Adherente)

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Personales por un importe total de \$1,655,219.74, el cual se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$1,628,891.84
Consumos	22,017.00
Hospedaje	3,665.90
Gastos Médicos	645.00
TOTAL	\$1,655,219.74

En relación con el rubro de Servicios Personales, se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de "Honorarios", se revisó el 100% del total reportado por el partido de \$1,628,891.84. De la revisión realizada se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y que el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A excepción de lo que a continuación se detalla:

En la subcuenta "Honorarios" se observó el registro de pólizas amparadas con recibos de honorarios por servicios profesionales independientes, los cuales no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO				OBSERVACIÓN	
		No.	FECHA EMISIÓN	BENEFICIARIO	VIGENCIA		IMPORTE
Honorarios	PE-033/02-04	001	10-02-04	Pérez Hernández Maricarmen	Del 10-03-04 al 10-03-06	\$2,842.10	La fecha de expedición era anterior a la fecha de impresión. No contenía el número de aprobación del sistema de Control de Impresores Autorizados. No contenía el número de aprobación del sistema de Control de Impresores Autorizados y está fuera de vigencia.
Otros Impuestos y Derechos						426.32	
Honorarios	PE-063/05-04	323	07-05-04	Alma Delia García Arreguín	De Junio 2002 a Junio 2004	5,684.21	
Otros Impuestos y Derechos						852.63	
Honorarios	PE-033/06-04	328	14-06-04			2,842.10	
Otros Impuestos y Derechos						426.32	
Honorarios	PE-026/07-04	331	13-07-04			2,842.10	
Otros Impuestos y Derechos						426.32	
Honorarios	PE-061/08-04	337	10-08-04			2,842.10	
Otros Impuestos y Derechos						426.32	
Total						\$19,610.52	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A, primer párrafo, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracciones III y V, así como 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y el 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido presentó cinco recibos que sustituyen a los recibos observados y los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

En relación con las subcuentas “Consumos”, “Hospedaje”, y “Gastos Médicos”, se revisó el 100% del total reportado por el partido de \$26,327.90. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por consumo de alimentos y hospedaje que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.5.3.7.2 Materiales y Suministros (Organización Adherente)

El partido reportó egresos por concepto de materiales y suministros de la organización adherente por un total de \$292,828.63, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$162,206.85
Papelería	110,364.53
Pintura	20,257.25
TOTAL	\$292,828.63

Referente a la cuenta “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$151,686.14, que representa el 51.80% del total reportado por el partido de \$292,828.63. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Gasolina, se revisó un importe de \$83,756.35 que representa el 51.64% del total reportado de \$162,206.85. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encontraba amparado con notas y facturas por consumo de gasolina que cumplen con lo artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

Respecto a las subcuentas “Papelería” y “Pintura” se revisó un importe de \$67,929.79 que representa el 52.00% del total reportado por el partido de \$130,621.78. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de artículos de papelería y pintura, cumple con la normatividad establecida.

4.5.3.7.3 Servicios Generales (Organización Adherente)

El partido reportó egresos por este concepto por un monto de \$680,914.78, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Evento	\$34,875.91
Casetas	10,096.00
Seguros y Fianzas	8,719.06
Diversos	424.49
Mantenimiento Equipo de Oficina	22,406.16
Mantenimiento Automóviles	80,746.54
Medicamentos	13,447.75
Otros Impuestos y Derechos	244,310.04
Teléfonos	4,007.65
Artículos de Limpieza	13,362.04
Libros y Revistas	1,589.85
Gastos Fotográficos	9,749.72
Paquetería	2,969.29
Energía Eléctrica	233.00
Gastos Diversos	18,368.11
Instalaciones y Mejoras	30,349.80
Multas y Recargos	106,256.00
Utensilios de Cocina	1,870.15
Gastos de Comedor	75,967.22
Gastos Financieros	1,166.00
TOTAL	\$680,914.78

En relación con el concepto de Servicios Generales, se revisó un importe de \$404,100.22, que representa el 59.35% del total reportado por el partido de \$680,914.78. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Gastos de Evento” y “Mantenimiento de Automóviles”, se revisó un monto de \$78,977.55, que representa el 68.31% del total de \$115,622.45. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en ticket de casetas y facturas que cumple con la normatividad establecida.

En las subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Oficina” e “Instalaciones y Mejoras”, se revisó un importe de \$29,782.56 que representa el 56.45% del total reportado por el partido de \$52,755.96. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de servicios de instalación sanitaria, trabajo de cancelería de aluminio, instalación sanitaria y reparación de computadoras, las cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Casetas”, “Seguros y Fianzas”, “Medicamentos”, “Gastos Fotográficos” y “Gastos Financieros” se revisó un importe de \$31,601.53, que representa el 73.19% del total reportado por el partido de \$43,178.53. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con boletos y facturas que cumplen con la normatividad aplicable.

En las demás subcuentas se revisó un monto de \$263,738.58 que representa el 56.19% del total de \$469,357.84. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos telefónicos, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito.

4.5.3.7.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles (Organizaciones Adherentes)

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. por la cantidad de \$15,000.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	\$15,000.00

El concepto antes citado se revisó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en una factura que se encuentra a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.5.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales.

A continuación se indica como se encuentran integradas las citadas transferencias:

ESTADO	DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		APOYO DE COMITÉS ESTATALES	TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	ESPECIE	
Baja California Sur	\$1,000,000.00	\$207,000.00		\$1,207,000.00
Chiapas	0.00	0.00	\$688,271.00	688,271.00
Sinaloa	0.00	488,750.00	0.00	488,750.00
TOTAL	\$1,000,000.00	\$695,750.00	\$688,271.00	\$2,384,021.00

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Revisión

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos expedidos por el Comité respectivo.
- c) Se verificó que las transferencias en especie cumplieran con lo dispuesto en los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

Sin embargo, al cotejar las transferencias, se observó que en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, punto C. Transferencias a Campañas Electorales Locales, número 2. De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido, se relacionó el total de la suma de los montos de las transferencias reportadas en cada uno de los conceptos de dicho formato.

Es preciso aclarar que el instructivo del formato "IA-5", en el punto (6) señala lo siguiente:

"Anotar el total de las transferencias de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el citado formato corregido o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05, de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/10/05 de fecha 24 de mayo de 2005, el partido presentó un nuevo formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, al cotejar las transferencias destinadas por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de campañas electorales locales reportadas inicialmente, contra el total de los gastos reflejados en las cuentas 510, 511, 512, 513 y 514 de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2004, se observaron las diferencias siguientes:

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS (*)	TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIA	
			RECURSOS NO EROGADOS	GASTADO DE MÁS
Baja California Sur	\$1,000,000.00	\$947,908.85	\$52,091.15	
Chiapas	700,000.00	958,271.31		\$258,271.31
Total	\$1,700,000.00	\$1,906,180.16	\$52,091.15	\$258,271.31

Nota: * Las campañas locales únicamente reportaron ingresos por concepto de transferencias en efectivo.

En relación con la diferencia de recursos no erogados por \$52,091.15 correspondiente al estado de Baja California Sur, se solicitó al partido que indicara la cuenta bancaria en que se encontraba dicho recurso, toda vez que se debió reintegrar a la cuenta CBCEN o en la cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente al final del periodo o, en su caso, que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Asimismo, respecto de la columna "Gastado de Más" del estado de Chiapas por \$258,271.31, se solicitó al partido que proporcionara el papel de trabajo en el cual se integra la diferencia en comento e indicara con qué recursos se solventaron dichos gastos y que presentara las cuentas bancarias de donde procedieron los recursos, así como las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos, además de proporcionar la totalidad de documentación

contable (balanzas, auxiliares y pólizas) que se originó para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Aunado a lo anterior, se solicitó al partido que señalara la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existía algún adeudo a la fecha. Asimismo, que proporcionara la documentación comprobatoria de dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 19.2 del Reglamento en la materia.

Las solicitudes antes citadas, fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/745/05 de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS (*)	TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIA		ACLARACION
			RECURSOS NO EROGADOS	GASTO DE MÁS	
Baja California Sur	\$1,000,000.00	\$947,908.85	\$52,091.15		Aclaremos que el periodo de campaña concluyo el día 3 de febrero de 2005 motivo por el cual al 31 de diciembre de 2004 no se había cancelado. Dicha cuenta fue cancelada el día 24 de febrero de 2005. Se anexa copia de formato donde se especifica que esta cancelada en el periodo establecido...”

“(…)

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS (*)	TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIA		ACLARACION
			RECURSOS NO EROGADOS	GASTO DE MÁS	
Chiapas	700,000.00	\$958,271.31		\$258,271.31	Se reclasifico la póliza No PE36/09/04 a gastos operación ordinaria ya que fue una operación que se llevo acabo el día 3 de octubre y no fue un gastos (sic) que se deba de contabilizar como gasto de campaña. El saldo quedo en gastos por comprobar de campaña ya que no se utilizo para este fin. Se anexa póliza No PE61/09/04, así como balanza de comprobación y auxiliares. Anexo No 12
Total	\$700,000.00	\$958,271.31		\$258,271.31	

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la diferencia de \$52,091.50, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la diferencia de \$270,000.00 el partido lo reclasificó a gastos de operación ordinaria, toda vez que no correspondía a gastos de campaña. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, el partido efectuó transferencias en efectivo al Comité Estatal de Chiapas para gastos de operación ordinaria por \$1,100,000.00 y para gastos de campaña electorales locales \$700,000.00; sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados, se observó que el monto total de dichas transferencias se depositó y controló en una cuenta bancaria CBE, sin que el partido haya aperturado una cuenta bancaria específica para la realización de las erogaciones en campañas locales con recursos federales, incumpliendo lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento en la materia, que a la letra señala:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como ‘CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)’. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito número SF/15/05 de fecha 6 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito informarle que el total de los recursos antes señalados fueron asignados por el Comité Ejecutivo Nacional, para gastos de Operación Ordinaria, de los cuales dicho comité erogó gastos para las campañas locales.

En consecuencia remito a usted el recibo de transferencias del CEN al Comité estatal de Chiapas corregido Póliza PD176/12/04, así como los recibos de transferencias en Especie del citado Comité estatal a las campañas locales, formato IA-5 con su anexo correspondiente, pólizas (...), auxiliares contables y balanza comprobación en donde se reflejan las correcciones antes citadas.

Procede aclarar que existen gastos por transferencias en especie por el rubro de combustibles a las campañas locales por los vehículos utilizados, estos son propiedad de los miembros del comité, de los cuales se proporcionaron los contratos de comodato a los auditores en el periodo de revisión”.

En virtud de que los recursos ingresaron en la cuenta bancaria destinada para Operación Ordinaria “CBE”, el partido efectuó la corrección contable registrando la transferencia por un monto de \$700,000.00 del Comité Ejecutivo Nacional para gastos de operación ordinaria. Por lo que se refiere a los gastos de campaña, el partido los registró como una transferencia en especie del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas, presentando las pólizas contables de corrección, auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejan los

movimientos correspondientes. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Es preciso señalar que derivado de las reclasificaciones antes citadas, el ingreso para gastos de campaña en el estado de Chiapas quedó registrado como una transferencia en Especie por un importe de \$688,271.31.

4.5.3.8.1 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

NOMBRE	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PRENSA	GASTOS DE TELEVISIÓN	GASTOS DE RADIO	TOTAL
Baja California Sur	\$392,306.76	\$752,602.09				\$1,144,908.85
Chiapas	60,844.88	402,597.28	\$99,750.00	\$115,479.15	\$9,600.00	688,271.31
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	488,750.00	488,750.00
Total	\$453,151.64	\$1,155,199.37	\$99,750.00	\$115,479.15	\$498,350.00	\$2,321,930.16

- Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión

En este sentido, el partido proporcionó mediante escrito SF/09/05 de fecha 16 de mayo de 2005, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas antes citadas.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el Comité Estatal de Baja California Sur, el partido reportó gastos por un monto de \$1,144,908.85, del cual se revisó el 100.00%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de playeras, propaganda utilitaria, gasolina, consumo de alimentos y recibos de arrendamiento y de honorarios profesionales, que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación;

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Locales”, se localizó una póliza que no contenía la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE DE:	
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Transportación Aérea	PE-0026/Dic-04	\$13,384.00	\$3,384.00	\$10,000.00

Procedió aclarar, que si el soporte documental faltante correspondía a comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, que por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque nominativo, ya que dichos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año de 2004, equivalían a \$4,524.00, debía presentar las pólizas cheque correspondientes.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria faltante en original y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento en la materia, en relación con lo dispuesto en los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que por error se contabilizo dicho importe como si el gasto total fuera de \$13,384.00 pero el registro correcto debió de haberse realizado por \$ 3,384.00, por lo antes expuesto se procedió a realizar la corrección correspondiente, se anexa la póliza PD31/12/04”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que el partido canceló en su contabilidad el importe de \$10,000.00 de la cuenta de proveedores, disminuyendo dicho importe de los gastos en su Informe Anual. Por lo tanto, al no tener efecto dicho importe para el ejercicio 2004, la observación se consideró subsanada.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

2. Chiapas

En el Comité Estatal de Chiapas, el partido reportó gastos por un monto de \$688,271.31, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que los gastos corresponden a Transferencias en Especie del Comité Estatal, que consiste en el pago de facturas por concepto de playeras, artículos deportivos, propaganda en medios impresos, en radio y televisión y recibos por el pago de arrendamiento y de honorarios profesionales, cumplen con la normatividad establecida para tal fin.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

3. Sinaloa

En el Comité Estatal de Sinaloa, el partido reportó gastos por un monto de \$488,750.00, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el importe corresponde a una Transferencia en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, por el pago de una factura por concepto de transmisión de publicidad en radio, la cual cumple con los artículos establecidos para tal fin. Sin embargo inicialmente se determinó lo siguiente:

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 del Comité Ejecutivo del Estado de Sinaloa, se observó que la transferencia antes citada se registró contra gastos que el partido reportó como Gastos de Operación Ordinaria, cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Publicidad". A continuación se detalla el registro contable en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Publicidad	PD-002/Nov-04	Aplicación al Gasto	\$488,750.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara las correcciones que procedieran, registrando en la cuenta de campaña que corresponda la transferencia en especie realizada por el Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, que proporcionara las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas donde se reflejara el registro de las correcciones en comento y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.9, 19.2 y 24.5 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar la corrección correspondiente se anexan la balanza de comprobación, auxiliares y póliza PD04/12/04 donde se refleje el registro de las correcciones”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que presentó la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación, en los cuales se pudo verificar la corrección solicitada.

Impuestos por Pagar Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando el instituto político efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no había enterado la totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las mismas:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)-(3)
Retención 10% sobre Honorarios	\$1,711,256.84	\$761,326.24	\$1,759,250.63	\$713,332.45
Retención 10% sobre Arrendamiento	24,470.20	0.00	0.00	24,470.20
Retención IVA	1,817,147.01	755,972.96	1,782,812.42	790,307.55
TOTAL	\$3,552,874.05	\$1,517,299.20	\$3,542,063.05	\$1,528,110.20

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido presentó los comprobantes de pagos que se

realizaron en el banco, en el año 2005, amparando la totalidad de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2004, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Impuestos por Pagar Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando en los Comités Ejecutivos Estatales se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no había enterado la totalidad de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03 (1)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL 2004 (2)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004 (3)	SALDOS AL 31/12/04 (4)=(1)+(2)-(3)
Baja California	-\$1,001.45	\$0.00	\$0.00	-\$1,001.45
Baja California Sur	78,785.16	58,214.09	81,223.49	55,775.76
Chiapas	15,823.68	19,657.28	16,218.42	19,262.54
Chihuahua	26,402.59	14,755.78	28,016.69	13,141.68
Coahuila	54,470.66	24,152.85	27,305.48	51,318.03
Colima	12,789.57	6,315.73	0.00	19,105.30
Durango	14,329.50	0.00	18,234.76	-3,905.26
Guerrero	14,553.80	0.00	16,974.82	-2,421.02
Hidalgo	18,801.42	0.00	2,623.00	16,178.42
Michoacán	552.63	0.00	0.00	552.63
Morelos	4,409.35	0.00	4,211.79	197.56
Nayarit	12,092.13	9,968.43	9,986.87	12,073.69
Nuevo León	25,263.21	0.00	29,126.31	-3,863.10
Oaxaca	13,893.44	15,603.55	15,093.44	14,403.55
Puebla	15,562.11	9,796.70	14,820.79	10,538.02
Querétaro	57,774.92	31,320.40	62,314.92	26,780.40
Quintana Roo	-18,556.58	0.00	0.00	-18,556.58
San Luis Potosí	16,747.31	11,450.00	13,694.74	14,502.57
Sonora	2,717.39	8,156.54	4,748.95	6,124.98
Tabasco	20,506.24	6,131.56	20,506.24	6,131.56
Tamaulipas	59,777.89	38,514.20	59,778.02	38,514.07
Veracruz	1,464.10	0.00	0.00	1,464.10
Yucatán	42,297.39	22,417.32	15,879.50	48,835.21
Zacatecas	13,432.60	10,578.93	13,432.58	10,578.95
TOTAL	\$502,889.06	\$287,033.36	\$454,190.81	\$335,731.61

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03 (1)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL 2004 (2)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004 (3)	SALDOS AL 31/12/04 (4)=(1)+(2)-(3)
Aguascalientes	-\$2,090.00	\$0.00	\$315.00	-\$2,405.00
Baja California	-2,513.59	0.00	0.00	-2,513.59
Baja California Sur	39,563.33	43,392.63	50,302.33	32,653.63
Coahuila	54,470.46	24,152.95	27,305.48	51,317.93
Colima	10,790.23	6,315.84	0.00	17,106.07
Chiapas	15,123.68	19,657.28	16,218.42	18,562.54
Chihuahua	26,437.09	15,808.40	30,334.55	11,910.94
Durango	14,329.50	0.00	18,234.76	-3,905.26
Guerrero	16,016.79	0.00	18,437.81	-2,421.02
Hidalgo	20,695.91	0.00	2,623.00	18,072.91
Jalisco	28,925.85	0.00	30,427.85	-1,502.00
Michoacán	86.83	0.00	0.00	86.83
Morelos	90.57	0.00	4,211.79	-4,121.22
Nayarit	12,592.12	9,968.46	9,986.86	12,573.72
Nuevo León	27,023.39	0.00	30,886.48	-3,863.09
Oaxaca	12,814.28	15,603.55	14,014.28	14,403.55
Puebla	16,078.01	10,217.74	14,944.77	11,350.98
Querétaro	53,633.91	31,320.00	49,093.91	35,860.00
Quintana Roo	-20,426.28	0.00	0.00	-20,426.28
San Luis Potosí	10,633.75	11,450.00	13,694.74	8,389.01
Sonora	1,969.65	8,156.54	4,123.16	6,003.03
Tabasco	18,233.71	6,131.56	20,506.24	3,859.03
Tamaulipas	49,796.15	38,514.74	54,254.13	34,056.76
Veracruz	1,464.10	0.00	0.00	1,464.10
Yucatán	42,297.39	24,943.80	15,879.50	51,361.69
Zacatecas	13,432.65	10,578.91	13,432.65	10,578.91
TOTAL	\$461,469.48	\$276,212.40	\$439,227.71	\$298,454.17

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido presentó los comprobantes de pagos que se realizaron en el banco, en el año de 2005, amparando la totalidad de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2004. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Impuestos por Pagar Organización Adherente

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando el partido efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no había enterado la totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las mismas:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)-(3)
Retención 10% sobre Honorarios	\$331,302.35	\$162,888.64	\$306,369.87	\$187,821.12
Retención IVA	331,300.62	162,888.11	305,368.89	188,819.84
TOTAL	\$662,602.97	\$325,776.75	\$611,738.76	\$376,640.96

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido presentó los comprobantes de pagos que se realizaron en el banco, en el año de 2005 amparando la totalidad de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2004, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Saldos al 31 de Diciembre de 2004

Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a las "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" y "Anticipos" reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Instituto de Investigación y de los Comités Estatales, se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2004 coincidía con el final de 2003; asimismo, se observó el registro contable de cargos y abonos en el transcurso del ejercicio de 2004, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2004	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31-12-04
				CARGO DISPOSICIONES	ABONO COMPROBACIONES	
	1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				
CEN	1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$40,513,847.97			\$40,513,847.97
COMITÉS ESTATALES			105,025.00		\$10,925.00	94,100.00
TOTAL DEUDORES DIVERSOS			\$40,618,872.97		\$10,925.00	\$40,607,947.97
CEN	1-10-103-1032	Gastos por comprobar	\$422,764.15	\$2,281,932.14	\$1,991,154.66	\$713,541.63
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN			178,364.08	717,762.86	604,248.47	291,878.47
COMITÉS ESTATALES			86,524.95	1,876,498.92	1,038,940.45	924,083.42
TOTAL CUENTAS POR COMPROBAR			\$687,653.18	\$4,876,193.92	\$3,634,343.58	\$1,929,503.52
TOTAL CUENTAS POR COBRAR			\$41,306,526.15	\$4,876,193.92	\$3,645,268.58	\$42,537,451.49
CEN	1-10-108	Anticipo a proveedores	\$47,690.72	\$3,999,021.13	\$3,545,861.12	\$500,850.73
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN			1,600.00	5,750.00	1,600.00	5,750.00
COMITÉS ESTATALES			42,134.32	460,720.09	243,819.76	259,034.65
TOTAL ANTICIPOS			\$91,425.04	\$4,465,491.22	\$3,791,280.88	\$765,635.38
CEN	1-10-109	Anticipos	\$10,004,394.93	\$225.48	\$10,003,919.41	\$701.00
COMITÉ ESTATAL			11,000.00	953.25	11,953.25	0.00
TOTAL ANTICIPOS			\$10,015,394.93	\$1,178.73	\$10,015,872.66	\$701.00
GRAN TOTAL			\$51,413,346.12	\$9,342,863.87	\$17,452,422.12	\$43,303,787.87

Ahora bien, con la finalidad de delimitar los saldos de las cuentas citadas con antigüedad mayor a un año, se solicitó al partido la totalidad de las pólizas contables con su respectivo soporte documental que amparaba el registro de los cargos y abonos efectuados en el año de 2004 y de su verificación se determinaron las cifras siguientes:

COMITÉ	CUENTAS CONTABLES		ADEUDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	ANEXO
	No.	CONCEPTO		
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-103	Cuentas por Cobrar	\$40,513,847.97	
	1-10-108	Anticipo a Proveedores	10.06	
	1-10-109	Anticipos	701.00	
Total Comité Ejecutivo Nacional			\$40,514,559.03	1
Comités Estatales	1-10-103	Cuentas por Cobrar	\$94,100.00	
	1-10-108	Anticipo a Proveedores	158.65	
Total Comités Estatales			\$94,258.65	1
Total Adeudo con Antigüedad mayor a un año			\$40,608,817.68	

Los adeudos con antigüedad mayor a un año por \$40,608,817.68 se detallaron en el Anexo 1 del oficio número STCFRPAP/682/05 columna “Saldo pendiente de cobro o de comprobación 2003”.

Conviene aclarar que del análisis realizado, se observó que existían subcuentas con saldos del ejercicio de 2003 que no reportaron ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en favor del partido en el año de 2004.

Procedió señalar que durante el ejercicio existieron pagos o comprobación de gastos en algunas subcuentas, de los cuales se identificó que correspondían en parte a cargos realizados en el año de 2004 y otra a la cuenta del saldo de 2003, razón por la cual al 31 de diciembre de 2004 seguían existiendo saldos por liquidar correspondientes al ejercicio de 2003.

Por lo tanto, considerando que el Reglamento de mérito establece que las cuentas por cobrar que al cierre del ejercicio en revisión presentaran saldos positivos y se encuentren reflejados en el ejercicio anterior con una antigüedad mayor a un año debían considerarse como gastos no comprobados, salvo que el partido demostrara la existencia de alguna excepción legal, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparaban el saldo al 31 de diciembre de 2003 y la documentación que soportara dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Indicara las gestiones efectuadas por el partido para el cobro o comprobación y que presentara la documentación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento en la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.7

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/682/05, de fecha 24 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/11/05 de fecha 13 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra transcribe:

“...en el cual nos indican las cuentas por cobrar que al finalizar el ejercicio 2004 tienen saldo pendiente de recuperar de ejercicios anteriores, aclaramos a ustedes lo siguiente.

CONCEPTO	NO DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	ACLARACION
GEN				
CUENTAS POR COBRAR	1-10-103-1030-01-50	Alianza Por el Cambio	\$40,513,847.97	Con fecha 13 de diciembre de 2004, se envió oficio No. SF/44/04 a esa Secretaria (sic) con el fin de que se nos indicara que movimiento tendríamos que realizar para no violentar lo establecido en el art. 11 de los lineamientos, formatos instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, a lo cual la Secretaria (sic) Técnica ,solicito (sic) información adicional y el partido contesto (sic) con oficio no SF/005/05 , y hasta el momento no se ha recibido respuesta alguna .Por lo antes expuesto las pólizas correspondientes se encuentran en poder de la comisión de fiscalización.
ANTICIPO A PROVEEDORES	1-10-103-0001-20	Mex-Atlantica, S. A.	10.06	Aclaramos que el Proveedor tiene saldo en la cuenta de pasivo por lo cual procedimos a realizar la reclasificación correspondiente y la cuenta por cobrar queda con saldo 0.00 Se anexa póliza No PD 160/12/05
ANTICIPOS	1-10-109-0034	Campaña	\$701.00	En el oficio STCFRPAP/348/05 nos observaron este importe por lo cual se procedió a realizar la reclasificación correspondiente dicha póliza se encuentra en poder de la secretaria (sic) técnica.
COAHUILA	1-10-103-1030-08-09	Retenciones	\$94,100.00	Aclaramos que dicho saldo correspondió al pago de retención de impuestos del ejercicio 2002 del Estado. Dicho importe fue depositado en la cuenta de bancos del Comité Ejecutivo Nacional para que se pagaran las retenciones correspondientes, el CEN realizo lo (sic) pago y la aplicación correspondiente, pero por error no se realizo (sic) el registro en la contabilidad del Estado, por lo tanto solicitamos nos autoricen a realizar los registros contables en el ejercicio 2004 para que dicha cuenta quede saldada. Se anexa póliza PD07/08/02 donde podrán verificar dicho deposito.
	1-10-108-0008-01	Distribuidora Rodríguez	145.50	
QUINTANA ROO	1-10-108-0024-26	Jesús Javier Marrufo León	\$13,399.15	Se anexan pólizas pe01/02/04 y pd01/12/04 donde podrán verificar dicho saldo corresponde al ejercicio 2004”.

(...)”

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta de “Deudores Diversos” subcuenta “Alianza por el Cambio”, representada por el Partido Acción Nacional, cabe señalar que el Partido Verde Ecologista de México realizó una consulta relativa a dicho adeudo, mediante escrito número SF/044/04 de fecha 13 de diciembre de 2004 sin que aportara elementos de prueba que acreditara el adeudo en comento, razón por la cual la Comisión de Fiscalización mediante oficio número CFRPAP/005/05 de fecha 25 de febrero de 2005, solicitó al partido información que sustentara el adeudo correspondiente. Por lo que, esta autoridad electoral procedió a analizar la documentación presentada por el partido con el escrito de contestación número SF/005/05 de fecha 14 de marzo de 2005; sin embargo, dicha documentación no acredita el adeudo reportado. Asimismo, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número CFRPAP/010/05 de fecha 23 de junio de 2005, recibido por el partido el día 28 del mismo mes y año, le notificó lo que a la letra se transcribe:

“...con los elementos aportados por usted y con los que cuenta esta autoridad, no se desprende que exista adeudo alguno por parte del Partido Acción Nacional al Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, al no presentar documentación que demuestre la aceptación y reconocimiento del alegado préstamo por parte del Partido Acción Nacional a su partido derivado de la coalición “Alianza por el Cambio” formada en el año 2000 por un monto de \$40,513,847.97, esta Comisión se encuentra imposibilitada para determinar el procedimiento de registro o comprobación del importe correspondiente. Así las cosas y de conformidad con lo antes expuesto, su partido deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la consulta en cuestión fue sometida a la consideración de los integrantes de la Comisión de

Fiscalización en sesión del día 23 de junio del presente, contándose con el quórum necesario para dar validez a la misma. La presente respuesta contó con la aprobación de la mayoría de sus miembros presentes”.

Por lo que se refiere al monto de \$40,513,847.97, el cual tiene una antigüedad mayor a un año y aun cuando este monto se encuentra registrado en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, no puede ser objeto de lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de mérito, toda vez que la autoridad electoral tiene claro que el recurso se aplicó a los gastos de campaña federal realizados por la Coalición Alianza por el Cambio, los cuales fueron reportados y comprobados en sus informes de campaña de 2000, y su resultado se plasmó en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000. En consecuencia, al tener certeza del destino del monto antes señalado no puede considerarse como un gasto no comprobado.

Con respecto a los saldos de las cuentas “Anticipo a Proveedores” y “Anticipos” subcuentas “México Atlántica”, “Campaña”, “Distribuidora Rodríguez” y “Jesús Javier Arrufo”, por un total de \$856.56, el partido los reclasificó contra la cuenta “Proveedores” toda vez que inicialmente lo registraron incorrectamente. Por lo tanto, la observación se consideró subsana por dicho monto.

Por lo que respecta al Estado de Coahuila, Subcuenta Retenciones, mediante oficio número STCFRPAP/872/05 de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, la autoridad electoral le notificó lo siguiente:

“Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas se considera lo siguiente:

Con relación al saldo registrado en el Comité Estatal de Coahuila, el partido presentó a la autoridad electoral la documentación relativa al origen y comprobación de dicho importe, consistente en pólizas contables, ficha de depósito a la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional,

estados de cuenta bancarios de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal y los pagos de impuestos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional, así como propuestas de asientos contables para cancelar el saldo observado.

Del análisis efectuado a la documentación citada, se determinó que efectivamente dicho saldo corresponde a una transferencia en efectivo realizada por el Comité Estatal al Comité Ejecutivo Nacional para el entero de la retención de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que una vez pagados los impuestos, el Comité Estatal no realizó el registro contable correspondiente.

Por tal razón, esta autoridad electoral determinó que procede efectuar los registros contables presentados”.

En consecuencia, con escrito número SF/16/05 de fecha 7 de julio de 2005, el partido presento las pólizas de corrección, auxiliares contables así como balanza de comprobación tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Estatal de Coahuila. De la revisión a dicha documentación se determinó que los movimientos efectuados fueron aplicados correctamente. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Anticipos a Proveedores

De la verificación a la balanza de comprobación del mes de enero de 2004 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que en dos subcuentas de la cuenta “Anticipos a Proveedores” reportan al inicio del ejercicio los siguientes saldos:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 31 DE ENERO DE 2004
1-10-109-0033-01	Fresnos Producciones, S.A. de C.V.	\$5,000,000.00
1-10-109-0033-05	Sngía 7, S.A. de C.V.	5,000,000.00
Total		\$10,000,000.00

Cabe mencionar que los anticipos otorgados por el partido a los proveedores antes citados, se realizaron en una sola exhibición en el mes de abril de 2003, dentro del periodo de campaña del mismo ejercicio, según consta en la balanza de comprobación y el auxiliar

contable al 31 de diciembre de ese año, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; sin embargo, dichos saldos fueron comprobados durante el ejercicio de 2004 con documentación de gastos correspondientes a su operación ordinaria de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Eventos	PDr-050/Feb-04	481	26-01-04	Fresnos Producciones, S.A. de C.V.	Evento aniversarios del partido.	\$217,500.01
	PDr-031/Feb-04	507	27-02-04		Evento de día de San Valentín.	432,248.71
	PDr-044/May-04	557	03-05-04		Evento del día del niño.	654,998.83
	PDr-045/May-04	567	12-05-04		Evento del día de las madres.	544,999.95
	PDr-119/Dic-04	715	21-12-04		Evento, fiestas decembrinas en diferentes Del.	327,750.00
Encuestas	PDr-030/Feb-04	502	18-02-04		Encuestas en viviendas con representatividad estatal.	1,265,000.00
	PDr-043/Jun-04	597	16-06-04		Asesoría, estrategias y encuestas "Salud y Educación"	517,500.00
Gastos de Producción	PDr-040/Abr-04	524	01-04-04		Diseño, producción y edición spot para T.V.	407,502.50
	PDr-123/Dic-04	719	22-12-04		Edición de un Spot para radio	632,500.00
Total Proveedor Fresnos Producciones, S.A. de C.V.						\$5,000,000.00
Propaganda Gastos de Campaña	PDr-053/Ene-04	992	29-01-04	Sngía 7, S.A. de C.V.	Plumas de plástico con impresión.	\$805,000.00
	PDr-054/Ene-04	989	28-01-04		5,000 Playeras tipo polo 100% algodón, logo PVEM.	1,138,500.00
	PDr-044/Jun-04	1057	30-06-04		5,000 Playeras tipo polo 100% algodón, logo PVEM.	1,138,500.00
	PDr-045/Jun-04	1042	04-06-04		250,000 Plumas de plástico con impresión a una tinta.	402,500.00
	PDr-035/Oct-04	1103	15-10-04		4,889 Playeras tipo Polo 100% Algodón, logo PVEM.	1,113,225.30
	PDr-036/Oct-04	1107	26-10-04		250,000 Plumas de plástico con impresión a una tinta.	402,500.00
Total Proveedor Sngía 7, S.A. de C.V						\$5,000,225.30
Gran Total						\$10,000,225.30

A lo anterior, procedió señalar que la autoridad electoral se cuestiona por qué el partido efectuó con tanta anticipación el pago de los bienes y servicios que se recibieron en algunos casos hasta el mes de diciembre de 2004.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/745/05, de fecha 3 de junio de 2005, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/13/05 de fecha 21 de junio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que los proveedores antes descritos prestan servicios al Partido Verde Ecologista de México, de manera ordinaria y así lo han venido realizando durante varios años incluyendo el corriente. Por cuestiones de presupuesto se solicito (sic) que se cancelara dicho contrato y para no vernos afectados por el anticipo que se les entrego, se les solicito que dichos trabajos se llevaran acabo en el ejercicio 2004, continuando con el convenio pactado durante el ejercicio 2005”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria y por lo tanto la observación quedó subsanada.

Activo Diferido

De la revisión a la cuenta “Rentas Anticipadas” en el estado de Hidalgo, se observó que al 31 de diciembre de 2003 tenía un saldo de \$4,000.00; sin embargo, en el ejercicio de 2004 el partido reclasificó dicho saldo a la cuenta de “Gastos por Comprobar”, sin que haya presentado alguna evidencia que justificara plenamente dicho movimiento. A continuación se detalla el asiento contable efectuado:

REFERENCIA	CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
PD-01/Dic-04	Gastos por Comprobar			
	1-10-103-1032-14-01	Marina Torres Vargas	\$4,000.00	
	Rentas Anticipadas			
	1-14-140-0014-01	Marina Torres Vargas		\$4,000.00

Es preciso señalar, que conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Reglamento aplicable, el cual establece que si al cierre de un ejercicio un partido presentara saldos positivos a las cuentas tales como gastos por comprobar y al cierre del ejercicio siguiente los mismos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.7

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Erróneamente se llevó a cabo la reclasificación de la subcuenta ‘Rentas Anticipadas’ a la subcuenta ‘Gastos por comprobar’ ya que la reclasificación debió haberse efectuado a la cuenta de “Depósitos en Garantía”. Por lo tanto se procedió a realizar la corrección correspondiente. Se anexa póliza PD02/12/04,PE09/04/00 así como auxiliar contable y balanza de comprobación, así mismo contrato donde podrán verificar de que ejercicio fiscal proviene dicho deposito (sic)”.

El partido presentó una póliza contable de reclasificación, registrando el importe en la cuenta “Depósitos en Garantía”, anexando el contrato de arrendamiento celebrado en el ejercicio de 2000, donde establece que el partido dejó como depósito el importe de \$4,000.00. Sin embargo, en el ejercicio de 2004 el partido no reportó gasto alguno por concepto de arrendamiento, por lo que esta autoridad electoral no tiene evidencia de que el contrato siga vigente y en consecuencia, al no presentar excepción legal alguna o la documentación comprobatoria de dicho importe, el partido incumplió con el artículo 11.7 del Reglamento en la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por el importe de \$4,000.00.

En la cuenta “Rentas Anticipadas” en el estado de Tamaulipas, se observó el registro de una póliza que correspondía a una reclasificación, mediante la cual el partido canceló parte del saldo de una cuenta de Acreedores Diversos, utilizando los saldos de las rentas anticipadas efectuadas a personas distintas al acreedor y que por el solo concepto nada tiene que ver un saldo con el otro, aunado a que el partido no presentó evidencia que justificara cabalmente dicha cancelación. A continuación se detalla el asiento contable realizado:

REFERENCIA	SUBCUENTA	IMPORTE	
		CARGO	ABONO
PD-15/Dic-04	Acreedores diversos Jesús González Macías	\$12,400.00	
	Rentas Anticipadas Jorge Abugaber Olegario Perales Gonzáles		\$3,200.00 9,200.00
TOTAL		\$12,400.00	\$12,400.00
Concepto: Reclasificación de cuentas.			

Fue preciso señalar, que no obstante el registro efectuado por el partido, los saldos de la cuenta “Rentas anticipadas” correspondían a gastos no comprobados, conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Reglamento aplicable, el cual establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta saldos positivos a las cuentas tales como gastos por comprobar y al cierre del ejercicio siguiente los mismos continúan sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento en la materia, en relación con el Boletín C-3, párrafo 17 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.7

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos

serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Boletín C-3

“(...)”

Párrafo 17

Cuando existan cuentas por cobrar y por pagar a la misma persona física o moral, deberán, cuando sea aplicable, compensarse para efectos de presentación en el balance general, mostrando el saldo resultante como activo o pasivo según corresponda.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/845/05, de fecha 20 de junio de 2005, recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/15/05 de fecha 06 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Erróneamente se llevó a cabo la reclasificación de la subcuenta ‘Rentas Anticipadas’ a la subcuenta ‘Gastos por comprobar’ ya que la reclasificación debió haberse efectuado a la cuenta de ‘Depósitos en Garantía’. Por lo tanto se procedió a realizar la corrección

correspondiente. Se anexa póliza PD16/12/04, así como auxiliar contable y balanza de comprobación, con el fin de que puedan verificar de que ejercicio provienen los depósitos en garantía se anexa las pólizas PE19/01/00, PE06/12/00 y PE29/03/01, auxiliar contable y balanza de comprobación así como contratos de renta donde podrán verificar de que ejercicio fiscal proviene dicho depósito”.

El partido presentó una póliza contable de reclasificación, registrando el importe a la cuenta “Rentas Anticipadas”, anexando el contrato de arrendamiento celebrado con el C. Jorge Abugaber Marcos y con el Lic. Olegario Perales González en el año de 2000 y 2001 respectivamente, donde en el primero se establece que el partido dejó como depósito el importe de \$3,200.00 y en el segundo presentó anexo un recibo por \$9,200.00 por concepto de depósito en garantía. Sin embargo, en el ejercicio de 2004, el partido no reportó gasto alguno por concepto de arrendamiento, por lo que esta autoridad electoral no tiene evidencia de que el contrato siga vigente y en consecuencia, al no presentar excepción legal alguna o documentación comprobatoria de dicho importe, el partido incumplió con el artículo 11.7 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por el importe de \$12,400.00.

Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentadas por el partido, se observó que reportan saldos en las cuentas de pasivo, por lo cual, se solicitó al partido que presentara una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio que documentaron las operaciones, especificando si existía alguna garantía o aval para el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/348/05, de fecha 9 de mayo de 2005, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos números SF/10/05 y SF/12/05 de fechas 24 de mayo y 13 de junio de 2005 respectivamente, el partido presentó la documentación consistente en pólizas contables de diario y egresos con su soporte correspondiente. De la revisión a dicha documentación se determinó lo siguiente:

De la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, se observó que al 31 de diciembre de 2004 existen saldos en las cuentas de pasivos, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/04
Proveedores	\$35,216,958.83
Proveedores Campaña	1,884,834.33
Acreedores Diversos	4,993,676.37
Honorarios por Pagar	27,823.26
Proveedores (Acreedores Diversos Campaña)	83,809.83
Documentos por Pagar	71,957.80
TOTAL	\$42,279,060.42

Adicionalmente, de la revisión efectuada a las citadas balanzas de comprobación se observó lo siguiente:

Al cierre del ejercicio en revisión, presentan saldos correspondientes a los ejercicios de 2003 y 2004, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ORIGINADOS EN		SALDOS AL 31/12/04	ANEXO *
	AÑOS ANTERIORES AL 2004	2004		
Proveedores	\$27,838,200.50	\$7,378,758.33	\$35,216,958.83	2
Proveedores Campaña	1,884,834.33		1,884,834.33	3
Acreedores Diversos	4,349,677.00	643,999.37	4,993,676.37	4
Honorarios por Pagar	27,823.26		27,823.26	5
Proveedores (Acreedores Diversos Campaña)	83,809.83		83,809.83	6
Documentos por Pagar	71,957.80		71,957.80	7
TOTAL	\$34,256,302.72	\$8,022,757.70	\$42,279,060.42	

* Anexos del oficio número STCFRPAP/872/05.

El partido sólo presentó documentación soporte de los pasivos relativos a las cuentas de “Proveedores”, “Proveedores de Campaña” y “Acreedores Diversos”, las cuales se indican a continuación:

CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE PASIVOS GENERADOS HASTA EL AÑO DE 2003	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE PASIVOS GENERADOS EN EL AÑO 2004	TOTAL	ANEXO *
Proveedores	\$27,525,982.06	\$7,368,758.33	\$34,894,740.39	2
Proveedores Campaña	1,884,834.33	0.00	1,884,834.33	3
Acreedores Diversos	3,291,481.73	641,426.65	3,932,908.38	4
TOTAL	\$32,702,298.12	\$8,010,184.98	\$40,712,483.10	

* Anexos del oficio número STCFRPAP/872/05

La documentación presentada consistió en pólizas contables y comprobantes que dieron origen a los saldos en comento; sin embargo, en virtud de que existían saldos que provenían de ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre de 2004 no habían sido pagados, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones del por qué no se habían pagado dichos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/872/05, de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/16/05 de fecha 7 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Informamos a ustedes que el motivo por el cual no se pagaron los pasivos durante el ejercicio 2004 fue porque no se contaba con los recursos para hacer los pagos correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón se consideró subsanada la observación.

Referente a cinco subcuentas señaladas con (1) en la columna de observación de los Anexos 2 y 4 del oficio número STCFRPAP/872/05, el partido presentó documentación que consiste en pólizas contables, las cuales carecían del soporte respectivo al origen del adeudo. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
2-20-200 PROVEEDORES					
2-20-200-0040-01	PRI	PD 0193/12-03	Alianza para Todos	\$333,707.68	\$296,686.16
		PD 0194/12-03	Registro Coalición Alianza	-37,021.52	

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
2-20-200	PROVEEDORES				
2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-0001-99-80	Partido Acción Nacional	PD-211/12-00	Póliza de Reclasificación		\$1,027,584.23
Subtotal 2003					\$1,324,270.39
2-20-200 PROVEEDORES					
2-20-200-0004-05	Viajes Puerto Ilusión, S.A.	PE0026/12-04	Operadora de viajes pto Ilusión		\$10,000.00
2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-0001-07	Alfonso Chozas Salas	PD0102/12-04	Reclasificación Alfonso Chozas		2,398.79
Subtotal 2004					\$12,398.79
Total					\$1,336,669.18

Fue preciso señalar que la póliza PD-211/12-00 fue entregada por el partido a la autoridad electoral, mediante escrito No. SF/005/05 de fecha 14 de marzo de 2005.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte de las pólizas antes citadas, así como las aclaraciones del por qué no se habían pagado dichos pasivos, toda vez que provienen de ejercicios anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/872/05, de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/16/05 de fecha 07 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Informamos a ustedes que el motivo por el cual no se pagaron los pasivos durante el ejercicio 2004 fue porque no se contaba con los recursos para hacer los pagos de estos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón se consideró subsanada la observación.

Respecto a seis subcuentas señaladas con (2) en el apartado de observaciones del Anexo 4 del oficio número STCFRPAP/872/05, en

la integración de pasivos realizada por el partido se observaron varias pólizas contables, las cuales no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA DE PASIVO	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE 2003	IMPORT E 2004	TOTAL
2-20-202 Acreedores Diversos						
2-20-202-0001-03	PD 0000 Dic-97	CEE Veracruz	Ejercicio 1997	\$15,327.06		\$15,327.06
2-20-202-0001-35	PD 0000 Dic-01	Jeannette Mondragón		141.00		141.00
2-20-202-0001-56	PE 0000 Feb-03	Angélica Ostoa Montes	Ch 805/R 133	138.08		138.08
2-20-202-0019-19	PD 0000 Dic-03	Carmen Velásquez	Saldo Cuenta de Gastos	245.21		245.21
2-20-202-0022-09	PD 0000 Dic-04	Diversos	Saldo Cuenta de Gastos	76.24		76.24
TOTAL				\$16,700.24	\$0.00	\$15,927.59

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas faltantes con la documentación soporte correspondiente, así como las aclaraciones del por qué no se han liquidado dichos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/872/05, de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/16/05 de fecha 07 de julio de 2005, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo No 7, encontraran las aclaraciones correspondientes, informamos a ustedes que el motivo por el cual no se pagaron los pasivos durante el ejercicio 2004 fue porque no se contaba con los recursos para hacer los pagos de estos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte consistente en pólizas contables y anexó copias de cheques, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, de la verificación a la información presentada a la autoridad electoral no se localizó documentación ni aclaración alguna

de 23 subcuentas señaladas con (3) en el apartado de observaciones de los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7 del oficio número STCFRPAP/872/05, de las cuentas de pasivo reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente al partido que presentara la integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y comprobantes que dieron origen al adeudo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/872/05, de fecha 22 de junio de 2005, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número SF/16/05 de fecha 07 de julio de 2005, el partido presentó una relación como complemento de la integración detallada anexando las pólizas y comprobantes que dieron origen al adeudo.

Sin embargo, en dicha relación se citan pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas no localizadas:

ESTADO	SUBCUENTA		REFERENCIA	IMPORTE
	NÚMERO	NOMBRE		
2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS				
Chihuahua	2-20-202-0007-01	Jesús Ordóñez Villagran	PD-0001/03-03	\$772.65
Morelos	2-20-202-0018-03	Luisa F. Alcaraz Alarcón	PE-0004/02-02	442.75
Nayarit	2-20-202-0019-16	Luis Martín Castro	PD-0006/07-03	2,658.30
2-20-205 PROVEEDORES (ACREEDORES DIVERSOS)				
Michoacán	2-20-205-0016-05	Campaña Comité Estatal	PD-048B/06-03	991.78
Quintana Roo	2-20-205-0033-02	Campaña Comité Estatal	PD-0008/04-03	1,150.00
			PD-0019/05-03	1,150.00
			PD-0020/05-03	1,150.00
			PD-0021/05-03	1,150.00
			PD-0049/06-03	1,150.00
			PD-0050/06-03	1,150.00
			PD-0051/06-03	1,150.00
			PD-0052/06-03	1,150.00
	2-20-205-0033-04	Campaña Comité Estatal	PD-0022/05-03	5,750.00
Veracruz	2-20-205-0030-10	Campaña Comité Estatal	PD-0053/12-03	43,000.00
TOTAL				\$62,815.48

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación que integra el pasivo correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada, por un monto de \$62,815.48.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2004, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$56,121,433.00	24.25
2. Financiamiento Público		174,005,391.00	75.19
Para actividades ordinarias permanentes	\$171,206,972.00		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	2,798,419.00		
3. Financiamiento por los Militantes		663,800.00	0.29
Efectivo	663,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		240,500.00	0.10
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		212,706.00	0.09
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		178,073.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$231,421,903.00	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido, por un total de \$231,421,903.00, fue revisado por esta Comisión un importe de \$231,419,866.00, que equivale al 99.99%, encontrándose que la

documentación que lo ampara, tales como depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, Recibos de Aportaciones de Militantes, los cuales se encuentran apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$54,176,369.00	\$132,770.00	\$1,812,294.00	\$56,121,433.00	\$56,121,433.00	100.00
2. Financiamiento Público						
Para Activ. Ord. Permanente	171,206,972.00			171,206,972.00	171,206,972.00	100.00
Para Gastos de Campaña						100.00
Para Actividades Específicas	2,798,419.00			2,798,419.00	2,798,419.00	100.00
3. Financiamiento Militantes						
Efectivo	663,800.00			663,800.00	663,800.00	100.00
Especie						
4. Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo						
Especie						
5. Autofinanciamiento	223,500.00	17,000.00		240,500.00	238,500.00	99.17
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros	212,661.00	45.00		212,706.00	212,669.00	99.98
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	178,073.00			178,073.00	178,073.00	100.00
8. Transferencias de Recursos no Federales						
Total	\$229,459,794.00	\$149,815.00	\$1,812,294.00	\$231,421,903.00	\$231,419,866.00	99.99

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de la Organización Adherente. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros.

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL			ORG. ADHER / INST. FUNDACIÓN		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%
4. Saldo Inicial	\$54,176,369.00	\$54,176,369.00	100.00	\$132,770.00	\$132,770.00	100.00	\$1,812,294.00	\$1,812,294.00	100.00
5. Financiamiento Público									
Para Act. Ord. Permanentes	171,206,972.00	171,206,972.00	100.00						
Para Gastos de Campaña									
Para Act. Específicas	2,798,419.00	2,798,419.00	100.00						
6. Financiamiento Militantes									
Efectivo	663,800.00	663,800.00	100.00						
Especie									
7. Financiamiento Simpatizantes									
Efectivo									
Especie									
8. Autofinanciamiento	223,500.00	223,500.00	100.00	17,000.00	15,000.00	88.24			
9. Financiamiento por Rendimientos Financieros	212,661.00	212,661.00	100.00	45.00	8.00	17.78			
10. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	178,073.00	178,073.00	100.00						
11. Transferencias de Recursos no Federales									
Total	\$229,459,794.00	\$229,459,794.00	100.00	\$149,815.00	\$147,778.00	98.64	\$1,812,294.00	\$1,812,294.00	100.00

4. De la revisión al control de folios “CF-RM”, se determinó que el partido utilizó únicamente una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	1,000	001	70

NOTA: Los estados no reportaron aportaciones de militantes.

5. Por lo que corresponde a las Aportaciones de Simpatizantes, aún cuando el partido no reporta ingresos por este concepto presentó los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES” impresos en el año de 2004. A continuación se detallan las series impresas correspondientes:

TIPO	COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS CANCELADOS	
			INICIAL	FINAL
“RSEF”	Comité Ejecutivo Nacional	1,000	0001	1,000
“RSES”	Comité Ejecutivo Nacional	100	001	100

6. El saldo final asciende a \$63,052,738.34, el cual se corresponde a el saldo de la cuenta en Bancos, ya que éste forma parte de la disponibilidad del partido.

ESTADOS	TOTAL
CEN	\$61,296,856.63
Comités Estatales	180,579.33
Instituto de Investigaciones Ecológicas.	1,575,302.38
Total	\$63,052,738.34

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2004 reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$151,611,541.00	98.31
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		287,500.00	0.19
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	287,500.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		2,321,930.00	1.50
Total		\$154,220,971.00	100.00

NOTA: El partido no reporta centavos.

8. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, por un importe de \$154,220,971.00, que se integra de la siguiente manera:

TOTAL DE GASTOS			TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	COMITÉS ESTATALES	
\$141,600,972.87	\$2,931,463.15	\$9,688,534.98	\$154,220,971.00

Con relación a la columna “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$121,594,668.66 que representa el 85.87% del total reportado por el partido.

Con relación a la columna Gastos “Organización Adherente”, se verificó la documentación por un importe de \$2,513,506.10 que representa el 85.74% del total reportado por el partido.

Respecto a la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$6,576,702.83 que representa el 67.88% del total reportado por el partido. Dicho importe corresponde a los gastos reportados por los estados seleccionados. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	ORG. ADHER / INST. FUNDACIÓN		%	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$12,011,496.76	\$8,657,928.33	72.08	\$1,655,219.74	\$1,655,219.74	100.00	\$2,602,550.63	\$1,441,395.65	55.38
Materiales y Suministros	10,899,636.63	10,140,973.06	93.04	292,828.63	151,686.14	51.80	1,480,644.92	1,090,745.52	73.67
Servicios Generales	118,077,703.65	102,183,631.44	86.54	680,914.78	404,100.22	59.35	3,260,536.75	1,699,758.98	52.13
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	612,135.83	612,135.83	100.00	15,000.00	15,000.00	100.00	22,872.52	22,872.52	100.00
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$141,600,972.87	\$121,594,668.66	85.87	\$2,643,963.15	\$2,226,005.00	84.19	\$7,366,604.82	\$4,254,772.67	57.76
Gastos por Actividades Específicas				287,500.00	287,500.00	100.00			
Gastos Campañas Locales							2,321,930.16	2,321,930.16	100.00
Gran Total	\$141,600,972.87	121,594,668.66	85.87	\$2,931,463.15	\$2,513,506.10	85.74	\$9,688,534.98	\$6,576,702.83	67.88

(*) Corresponden a los estados que fueron seleccionados para su revisión. Se realizó al 100%.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre la Renta y 10% del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
10. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
11. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó la serie impresa en el 2003, para los Egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado tanto del 2003 como en el 2004.

CONCEPTO	COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
			INICIAL	FINAL
Reportados en el 2003	Comité Ejecutivo	30,000	00001	28054
Reportados en el 2004	Nacional		28055	28250

12. De la revisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, papelería, despensa, etc., cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, pasajes, recibos de servicio telefónico, luz, comprobantes oficiales, entre otras, mismas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
16. El Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2004, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales, correspondiendo para el Partido Verde Ecologista de México un monto de \$171,206,971.42, del cual debía destinar por lo menos el 2% para el desarrollo de sus fundaciones o instituto de investigación. A continuación se muestra el importe correspondiente, así como el total de las transferencias efectuadas para el Instituto de investigación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA (A)	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (B) = (A X 2%)	TRANSFERENCIAS DESTINADAS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (C)	GASTOS REPORTADOS POR EL INSTITUTO (D)	DIFERENCIA NO DESTINADA AL DESARROLLO DE SU FUNDACIÓN (E) = (B - D)
\$171,206,971.42	\$3,424,139.43	\$2,420,000.00	\$2,643,963.15	\$780,176.28

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido no destinó por lo menos el 2% sobre el financiamiento público otorgado para actividades de operación ordinaria, para el desarrollo de su Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C..

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del referido Código.

17. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público por las entidades federativas seleccionadas, para revisión por parte de la Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Baja California Sur	\$562,956.26	\$360,561.12	\$235,169.01	\$0.00	\$1,158,686.39
Chiapas	30,462.49	86,624.72	291,018.14	0.00	408,105.35
Durango	8,135.45	34,585.50	52,556.78	0.00	95,277.73
Hidalgo	0.00	0.00	1,234.62	0.00	1,234.62
Oaxaca	111,174.80	121,096.11	347,596.47	6,400.00	586,267.38
Puebla	195,793.53	284,449.67	410,487.17	11,982.52	902,712.89
Quintana Roo	9,256.63	11,498.14	5,846.37	0.00	26,601.14
Tamaulipas	412,857.64	78,628.15	221,295.10	4,490.00	717,270.89
Veracruz	10,632.75	49,914.15	34,332.12	0.00	94,879.02
Zacatecas	100,126.10	63,387.96	100,223.20	0.00	263,737.26
TOTAL	\$1,441,395.65	\$1,090,745.52	\$1,699,758.98	\$22,872.52	\$4,254,772.67

18. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entrada y salida de almacén.

19. Se presentó la relación de los bienes Muebles e Inmuebles adquiridos durante el ejercicio de 2004, así como el inventario físico al 31 de diciembre del año en curso por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el lineamiento establecido.

20. Se revisó el rubro de Cuentas por Cobrar, con la finalidad de delimitar los saldos de las cuentas citadas con antigüedad mayor a un año. El partido presentó la totalidad de las pólizas contables con su respectivo soporte documental que ampara el registro de los cargos y abonos efectuados en el año de 2004.

21. En la cuenta "Rentas anticipadas" se observó el monto de \$16,400.00 con antigüedad mayor a un año, el cual fue reclasificado a la cuenta "Depósitos en garantía"; sin embargo, no presentó documentación que acreditara el saldo en comento, por lo tanto, dicho importe se considera un gasto no comprobado. A continuación se indica como se integra dicho importe:

ESTADO	RUBRO	IMPORTE
Hidalgo	Rentas anticipadas	\$4,000.00
Tamaulipas		12,400.00
Total		\$16,400.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el Boletín C-3, párrafo 17 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Respecto al rubro de Pasivos, se determinó que en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, al 31 de diciembre de 2004 existían saldos por pagar, por lo que se solicitó al partido presentara una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y comprobantes que dieron origen al adeudo. El partido presentó diversa documentación, sin embargo, aún cuando en su relación manifiesta que presenta algunas pólizas éstas no se localizaron en la documentación presentada por un importe de \$62,815.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo I, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$231,421,903.00 y egresos por un monto de \$154,220,971.00, su saldo final es por una cantidad de \$77,200,932.00.